PERIÓDICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 20 de febrero de 2013	6a. época	5068

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
Relación de Leyes, Decretos y Acuerdos, aprobados durante el Primer Periodo de Ejercicio Constitucional del Primer Año Legislativo de la LII Legislatura, del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 2012.
……..……Pág. 2

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Fe de Erratas al Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5066 de fecha 06 de febrero del año 2013, por medio del cual se publicó el documento denominado Consejo de Información Clasificada del Instituto Estatal Electoral.
……..……Pág. 19

SECRETARÍA DE SALUD
Decreto por el que se reforma diversas disposiciones del Decreto que crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud.
……..……Pág. 19

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Acuerdo por el que se crea el Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
……..……Pág. 22
Reglamento Interno del Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
……..……Pág. 30

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información clasificada de la Secretaría del Trabajo
……..……Pág. 41

SECRETARÍA DE TURISMO
Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
……..……Pág. 42

CONSEJERÍA JURÍDICA
Acuerdo que establece y regula la Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
……..……Pág. 52

ORGANISMOS
GUBERNATURA
OPERADOR DE CARRETERAS DE CUOTA
Acuerdo por el cual se sectoriza a la Gubernatura del Estado de Morelos, el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota".
……..……Pág. 56

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
Acta de la Quinta Sesión Privada celebrada por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral, en fecha catorce de enero del dos mil trece.
……..……Pág. 58
Acuerdo Plenario respecto del expediente identificado con la clave TEE/JDC/115/2012-1, realizado con fecha veintiocho de enero del dos mil trece.
……..……Pág. 59

EDICTOS Y AVISOS
……..……Pág. 65

LII LEGISLATURA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS
DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO Y PARLAMENTARIO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO LEGISLATIVO

Leyes aprobadas

Nº	Asunto	Dictamen de	Iniciador	Primera Lectura	Segunda Lectura	Fecha de Aprobación	Fecha de Publicación	N° Periódico Oficial
1	Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Puntos Constitucionales y Legislación	Diputado Jordi Messeguer Gally	26-sep-12	Dispensó	26-sep-12	28-sep-12	5030
2	Se crea la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de Morelos y abroga la actual.	Equidad de Género	Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz.	07-jun-12	20-jun-12	20-jun-12	16-ene-13	5058
3	Se crea la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Morelos y se abroga la actual.	Equidad de Género	Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz.	26/06/2012 y concluida el 28-jun-12.	Dispensó	26/06/2012 y concluida el 28-jun-12.	23-ene-13	5061
4	Iniciativa de Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia	Unidas de Equidad de Género y de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	Diputado Juan Ángel Flores Bustamante	02-oct-12	12-dic-12	15-dic-12	23-ene-13	5061
5	Iniciativa con Proyecto de Ley que regula el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos.	Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación	Diputado Carlos de la Rosa Segura.	12-dic-12	15-dic-12	15-dic-12	23-ene-13	5061

LII LEGISLATURA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS
DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO Y PARLAMENTARIO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO LEGISLATIVO

Ley de Ingresos

No.	Contenido	Comisión	Fecha de Aprobación	Fecha de Publicación	No. De Periódico
D I C I E M B R E					
1	Ley de Ingresos de Gobierno del Estado del Ejercicio Fiscal 2013.	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.	15/12/2012, Concluida el 22 de diciembre de 2012.	26 de diciembre de 2012.	5053

LII LEGISLATURA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS
DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO Y PARLAMENTARIO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO LEGISLATIVO

Decretos

Nº	Contenido	Primera Lectura	Segunda Lectura	Fecha de aprobación	Comisión	Fecha de publicación	Nº Periódico Oficial	Observaciones
1	Por el que se declara legítimamente instalada la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos.	01-sep-12	Dispensó	01-sep-12		05-sep-2012	5022	
2	Por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	03-jul-12	Dispensó	03-jul-12	Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	10-sep-12	5023	La declaratoria fue aprobada el 5-sep-12
3	Relativo a la licencia del Diputado Eduardo Bordonave Zamora, para separarse del cargo de Diputado Local de la LII Legislatura del Estado de Morelos.	05-sep-12	Dispensó	05-sep-12	Junta Política y de Gobierno	03-oct-12	5032	
4	Por el que se reforma los artículos 59, 64, 74 y 77 y adiciona un tercer párrafo al artículo 55, y los artículos 70 Bis, 74 Bis, 79 Bis y 83 Bis, todos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.	19-sep-12	Dispensó	19-sep-12	Puntos Constitucionales y Legislación	26-sep-12	5028	
5	Por el que se designa al Síndico del Ayuntamiento Municipal de Tetecala, Morelos.	12-sep-12	Dispensó	19-sep-12	Junta Política y de Gobierno	26-sep-12	5028	

6	Relativo a la solicitud de Licencia de la Diputada Blanca María González Ruíz, para separarse del cargo de Diputada Local de la LII Legislatura del Estado de Morelos.	19-sep-12	Dispensó	19-sep-12	Junta Política y de Gobierno	03-oct-12	5032	
7	Reforma la fracción XIII del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y su Reglamento.	26/06/2012 y concluida el 28-jun-12.	Dispensó	26/06/2012 y concluida el 28-jun-12.	Puntos Constitucionales y Legislación.	24-oct-12	5037	La declaratoria fue aprobada el 4-oct-12
8	Reforma el título, la denominación de algunos capítulos y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente.	04-oct-12	Dispensó	04-oct-12	Agua y Medio Ambiente	15-oct-12	5035	
9	Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos.	04-oct-12	Dispensó	04-oct-12	Ciencia e Innovación Tecnológica	24-oct-12	5037	
10	Reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y la Ley de Catastro Municipal del Estado de Morelos.	04-oct-12	Dispensó	04-oct-12	Puntos Constitucionales y Legislación	24-oct-12	5037	
11	Reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.	04-oct-12	Dispensó	04-oct-12	Seguridad Pública y Protección Civil	24-oct-12	5037	
12	Por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos.	04-oct-12	Dispensó	04-oct-12	Puntos Constitucionales y Legislación	14-nov-12	5043	
13	Por el que se designan dos consejeras del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos, supliendo a los ciudadanos María Guadalupe Ruiz Del Rio y José Isidro Galindo González.	17-oct-12	Dispensó	17-oct-12	Junta Política y de Gobierno	07-nov-12	5041	
14	Por el que se deja insubsistente el decreto mil quinientos ochenta de trece de diciembre de dos mil once, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4944, el 4 de enero de 2012, en el cual se concede pensión por cesantía en edad avanzada a favor de la C. Columba Rodríguez Mondragón.	17-oct-12	Dispensó	17-oct-12	Trabajo Previsión y Seguridad Social	24-oct-12	5037	

16	Se deja insubsistente el decreto mil cuatrocientos noventa y ocho de veinte de diciembre de dos mil once, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4940, el 21 de diciembre de 2011, en el cual se concede pensión por viudez a favor de la C. Lilian Karina Gutiérrez Pérez.	23-oct-12	Dispensó	23-oct-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	14-nov-12	5043	
17	Se reforma los artículos 36, fracciones XXIII, XXVI, XXVII, XXIX y XXX; artículo 42 párrafo segundo y quinto; artículo 45, tercer párrafo; artículo 50, fracción II; artículo 51, primer párrafo; deroga el artículo 88, reforma el artículo 89 y 89 Bis; deroga el capítulo I Bis con los artículos 91 Bis, 91 Ter y 91 Quarter; reforma el artículo 92 párrafo I y II, se reforma el artículo 94, 95 y 98 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.	23-oct-12	Dispensó	23-oct-12	Investigación y Relaciones Interparlamentarias.	14-nov-12	5043	
18	Que reforma el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.	23-oct-12	Dispensó	23-oct-12	Puntos Constitucionales y Legislación	14-nov-12	5043	
19	Se reforma el artículo 93 Bis-6 la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.	07-nov-12	14-nov-12	14-nov-12	Unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional.	28-nov-12	5046	
20	Se expiden los lineamientos y reglas básicas para la operación del Programa Estatal "Becas Salario" a favor de los estudiantes de nivel medio superior del Estado de Morelos.	09-nov-12	14-nov-12	14-nov-12	Comisiones Unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y la de Educación y Cultura	05-dic-12	5048	
21	Por el que se autoriza al Ejecutivo estatal, la prórroga para la presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013.	14-nov-12	Dispensó	14-nov-12	Junta Política y de Gobierno	28-nov-12	5046	
22	Pensión por jubilación al C. Alfonso Téllez Valdivia.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
23	Pensión por jubilación a la C. Adriana Martínez Córdova.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
24	Pensión por jubilación al C. Miguel Ángel Arizmendi Bahena.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
25	Pensión por jubilación a la C. NenetzenSilveti Vilchis.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
26	Pensión por jubilación al C. Héctor Francisco Rojas Mora.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
27	Pensión por jubilación a la C. Dominga Contreras Sandoval.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
28	Pensión por jubilación a la C. Guadalupe Irma Vázquez Benítez.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	

29	Pensión por jubilación a la C. Delia Josefina González Loza.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
30	Pensión por jubilación al C. Feliciano Ramírez Coria.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
31	Pensión por jubilación al C. Jorge Giles Policarpo.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
32	Pensión por jubilación a la C. María Luisa Pichardo Téllez.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
33	Pensión por jubilación a la C. Leticia López Luna.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
34	Pensión por jubilación a la C. María Teresa Campuzano González.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
35	Pensión por jubilación a la C. Silvia Abarca Ramírez.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
36	Pensión por jubilación al C. Mariano Guadalupe Bravo Ortega.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
37	Pensión por jubilación al C. Miguel Jacinto López Mogollan.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
38	Pensión por jubilación al C. Luis Gerardo Maldonado Arellano.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
39	Pensión por jubilación a la C. Benita Enríquez Prado.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
40	Pensión por jubilación al C. Gumesindo Barragán Jiménez.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y SeguridadSocial	05-dic-12	5048	
41	Pensión por jubilación al C. Marco Antonio Bobadilla Juárez.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
42	Pensión por jubilación a la C. María Isabel Reyes González.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
43	Pensión por jubilación al C. Domingo Palma Sánchez.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
44	Pensión por jubilación a la C. Leticia Segura Quevedo.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
45	Pensión por jubilación al C. Antonio Viveros García.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
46	Pensión por jubilación al C. Joaquín Tejeda Palacios.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
47	Pensión por jubilación al C. Francisco León y Vélez Rivera.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
48	Pensión por jubilación al C. Felicísimo Orea Lucas.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
49	Pensión por jubilación al C. Víctor Javier Mendoza Flores.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
50	Pensión por jubilación a la C. Laura Salcedo Uriostegui.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
51	Pensión por jubilación al C. Marco Antonio Ríos de la Cruz.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	

52	Pensión por jubilación a la C. Rosa Escobar Serrano.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
53	Pensión por jubilación al C. Moisés Labra Soto.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
54	Pensión por jubilación a la C. Margarita Vergara López.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
55	Pensión por jubilación a la C. Elizabeth García Castañeda.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
56	Pensión por jubilación al C. José Emilio Peralta Zamudio.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
57	Pensión por jubilación al C. Hugo Luna García.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
58	Pensión por jubilación al C. Arístides Ramos Pioquinto.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
59	Pensión por jubilación al C. Efrén Gutiérrez Quintero.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
60	Pensión por jubilación a la C. Norma Angélica Gómez Ortíz.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
61	Pensión por jubilación a la C. Hilda Martha Sánchez.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
62	Pensión por jubilación a la C. María Hernández Heredia.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
63	Pensión por jubilación a la C. Virginia Figueroa Espín.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
64	Pensión por jubilación al C. Tito Quinto Espinosa.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
65	Pensión por jubilación al C. Heyre Leonel Hernández Rodríguez.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
66	Pensión por jubilación al C. Felipe Villarreal Carnalla.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
67	Pensión por jubilación al C. Cipriano Pio Maldonado Maldonado.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
68	Pensión por jubilación a la C. Gisela Hernández Gómez.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
69	Pensión por jubilación a la C. Hortensia Reyes Muñiz.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
70	Pensión por cesantía en edad avanzada a la C. Santana Mena Muñoz.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
71	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Guillermo Bonilla Millán.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
72	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Antonio Alfredo Alonso Franco.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
73	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Refugio Jorge Estévez García.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
74	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Antolín Escobar Cervantes.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	

75	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Roberto Leyva Salazar.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
76	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Wulfrano Martínez Cervantes.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
77	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Jaime Marroquín Vera.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
78	Pensión por cesantía en edad avanzada a la C. María de Guadalupe Miranda Nava.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
79	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Carlos Gómez Linares.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
80	Concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. Víctor Trejo Robles.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
81	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. José Minero Fonseca.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
82	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Héctor Solís Covarrubias.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
83	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Javier Mujica Calderón.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
84	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. José Luis Zárate Jiménez.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
85	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Benito Arellano Ruiz.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
86	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Enrique Antonio Villanueva Muñoz.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
87	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Arturo Miranda Franco.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
88	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Enrique Sanabria Alonso.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
89	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Guillermo Domínguez Benítez.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
90	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Martín Fierros Ramírez.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
91	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Ernesto Galindo Reyes.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
92	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Abel Silvas Aguilar.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
93	Pensión por invalidez a la C. Aída López Méndez.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
94	Pensión por invalidez al C. Manuel Ernesto Sandoval Lule.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
95	Pensión por invalidez al C. Javier Toledano Castillo.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
96	Pensión por invalidez al C. Jorge Arenas Guzmán.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
97	Pensión por invalidez al C. René Castillo Marino.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	

98	Pensión por viudez al C. Leonel Medina Máynez.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
99	Pensión por viudez a la C. Georgina Ortega Báez.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
100	Pensión por viudez a la C. Gabina Gloria Sánchez.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
101	Pensión por viudez a la C. Eustolia Flores Vega.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
102	Pensión por viudez a la C. Beatriz Mejía Benítez.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
103	Pensión por viudez a la C. Petra Reyes Ramírez.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
104	Pensión por viudez a la C. Guadalupe Sandoval Flores.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
105	Pensión por viudez a la C. Saturnina Millán Hernández.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
106	Pensión por viudez a la C. Ana María Chalchi Valdez.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
107	Pensión por viudez a la C. Sandra Cervantes Mendoza.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
108	Pensión por orfandad a la C. Teresa Yasmín Flores Vargas a través del C. José Raúl Flores Vargas en su carácter de Tutor.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
109	Concede pensión por orfandad a la C. Alexandra Anahí Dorantes Rodríguez, a través de la C. Imelda Rodríguez Lerma en su carácter de tutora.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
110	Pensión por orfandad al C. Diego Mauricio Rosas Merlos, a través del C. José Antonio Rosas Martínez en su carácter de tutor.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
111	Pensión por orfandad a la menor Julieta Itzel Rada Camacho, a través de su tutora la C. Ma. Guadalupe Camacho Castro	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	05-dic-12	5048	
112	Por el que se crea una “Comisión Especial para los festejos del 60 aniversario del reconocimiento de los Derechos Políticos de las Mujeres Mexicanas”.	07-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Equidad de Generó	14-dic-12	5050	
113	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Morelos y del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos, en materia de narcomenudeo.	14-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación	14-dic-12	5050	
114	Por el que se reforma el artículo 73 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, modificando las fracciones II y III, adicionando a este la fracción IV y recorriendo la anterior fracción IV, para quedar como fracción V.	14-nov-12	21-nov-12	21-nov-12	Comisión de Investigación y Relaciones Interparlamentarias	14-dic-12	5050	

115	Por el que se designa al Consejero Presidente y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo del Instituto Estatal Electoral.	27-nov-12	Dispensó	27-nov-12	Junta Política y de Gobierno	30-nov-12	5047	
116	Se deja insubsistente el decreto mil quinientos catorce de fecha trece de diciembre de dos mil once, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4944, el 4 de enero de 2012, en el cual se concede Pensión por jubilación a favor de la C. Ma. Guadalupe Olvera Avilez.	27-nov-12	Dispensó	27-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	12-dic-12	5049	
117	Se concede pensión por jubilación al C. Armando Demeza Saldaña.	27-nov-12	Dispensó	27-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	12-dic-12	5049	
118	Por el que se reforma el artículo 214 del Código Penal para el Estado de Morelos.	27-nov-12	Dispensó	27-nov-12	Puntos Constitucionales y Legislación	19-dic-12	5052	
119	Por el que se reforman los artículos 43, 96 y 210 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.	03-oct-12	14-nov-12	27-nov-12	Puntos Constitucionales y Legislación	19-dic-12	5052	
120	Pensión por jubilación al C. Fausto García Díaz.	27-nov-12	Dispensó	27-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	12-dic-12	5049	
121	Pensión por jubilación a la C. María Joaquina Yolanda Vilchis Solano.	27-nov-12	Dispensó	27-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	12-dic-12	5049	
122	Pensión por jubilación al C. Javier Rodríguez Durán.	27-nov-12	Dispensó	27-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	12-dic-12	5049	
123	Pensión por jubilación al C. Isidro Bárcenas Maldonado.	27-nov-12	Dispensó	27-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	12-dic-12	5049	
124	Pensión por jubilación al C. Víctor Hernández Aragón.	27-nov-12	Dispensó	27-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	12-dic-12	5049	
125	Pensión por jubilación al C. Antonio Trinidad Baltazar.	27-nov-12	Dispensó	27-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	12-dic-12	5049	
126	Pensión por jubilación al C. Bulmaro Valle Arellano.	27-nov-12	Dispensó	27-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	12-dic-12	5049	
127	Pensión por jubilación al C. Eusebio Aguilar Martínez.	27-nov-12	Dispensó	27-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	12-dic-12	5049	
128	Pensión por jubilación al C. Antonio Rivera Valdez.	27-nov-12	Dispensó	27-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	12-dic-12	5049	
129	Pensión por jubilación a la C. Hortensia Álvarez Hernández.	27-nov-12	Dispensó	27-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	12-dic-12	5049	
130	Pensión por jubilación a la C. Julia Irma Pedraza Lara.	27-nov-12	Dispensó	27-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	12-dic-12	5049	
131	Pensión por jubilación a la C. Raquel Gándara Escobar.	27-nov-12	Dispensó	27-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	12-dic-12	5049	
132	Pensión por jubilación al C. Macedonio González Montecinos.	27-nov-12	Dispensó	27-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	12-dic-12	5049	
133	Pensión por jubilación a la C. Yaneth Valdez Rivera.	27-nov-12	Dispensó	27-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	12-dic-12	5049	

134	Pensión por jubilación a la C. Bertha Sánchez Martínez.	27-nov-12	Dispensó	27-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	12-dic-12	5049	
135	Pensión por jubilación al C. David Villanueva Quintero.	27-nov-12	Dispensó	27-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	19-dic-12	5052	
136	Pensión por jubilación al C. Wenceslao López Cobos.	27-nov-12	Dispensó	27-nov-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	19-dic-12	5052	
137	Pensión por jubilación a la C. Cirila María Ocampo Osorio.	27-nov-12	Dispensó	05-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	19-dic-12	5052	
138	Pensión por jubilación al C. Guillermo Torres Bravo.	27-nov-12	Dispensó	05-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	19-dic-12	5052	
139	Pensión por jubilación al C. León Marín Mondragón.	27-nov-12	Dispensó	05-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	19-dic-12	5052	
140	Pensión por jubilación al C. Rolando Brito Díaz.	27-nov-12	Dispensó	05-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	19-dic-12	5052	
141	Pensión por jubilación al C. Tiburcio Conde Ayala.	27-nov-12	Dispensó	05-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	19-dic-12	5052	
142	Pensión por jubilación al C. Cesar Bahena Valle.	27-nov-12	Dispensó	05-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	23-ene-13	5061	pendiente
143	Pensión por jubilación al C. Javier Herrera Hurtado.	27-nov-12	Dispensó	05-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	23-ene-13	5061	pendiente
144	Pensión por jubilación al C. Alfredo Martínez Franco.	27-nov-12	Dispensó	05-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	19-dic-12	5052	
145	Pensión por jubilación al C. Arnulfo Rodríguez Rodríguez.	27-nov-12	Dispensó	05-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	19-dic-12	5052	
146	Pensión por jubilación al C. Manuel Antonio Cuessy Sánchez.	27-nov-12	Dispensó	05-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	19-dic-12	5052	
147	Pensión por jubilación a la C. Adulfa Gadea Rosas.	27-nov-12	Dispensó	05-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	19-dic-12	5052	
148	Pensión por jubilación a la C. Graciela López Marzana.	27-nov-12	Dispensó	05-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	19-dic-12	5052	
149	Pensión por jubilación a la C. Ma. Aurora Pastrana Guadarrama.	27-nov-12	Dispensó	05-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	19-dic-12	5052	
150	Pensión por ascendencia a la C. Guadalupe Monrreal Rodríguez.	27-nov-12	Dispensó	05-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	19-dic-12	5052	
151	Pensión por invalidez a la C. Francelia Vences Galindo.	27-nov-12	Dispensó	05-dic-12	Trabajo, previsión y seguridad social	19-dic-12	5052	
152	Concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. Andrés Ariza Roldan.	27-nov-12	Dispensó	05-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	19-dic-12	5052	
153	Pensión por cesantía en edad avanzada a la C. Tomasa Almanza Casales.	27-nov-12	Dispensó	05-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	19-dic-12	5052	
154	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Prisciliano Herrera Cortés.	27-nov-12	Dispensó	05-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	19-dic-12	5052	
155	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Rogelio Ortiz Espinoza.	27-nov-12	Dispensó	05-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	19-dic-12	5052	
156	Pensión por cesantía en edad avanzada a la C. María Lilia Echegaray Quevedo.	27-nov-12	Dispensó	05-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	19-dic-12	5052	

157	Pensión por cesantía en edad avanzada a la C. Luz María Gutiérrez Campis.	27-nov-12	Dispensó	05-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	19-dic-12	5052	
158	Reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Extinción de Dominio en favor del Estado de Morelos.	05-dic-12	Dispensó	05-dic-12	Puntos Constitucionales y Legislación	03-ene-13	5055	
159	Reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos (relativo a variar la fecha de toma de posesión de los Ayuntamientos).	05-dic-12	Dispensó	05-dic-12	Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional	14-dic-12	5050	
160	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 75 fracción I de la Ley de Salud del Estado de Morelos.	27-nov-12	05-dic-12	05-dic-12	Salud	23-ene-13	5061	
161	Reforma los párrafos primero y segundo del artículo 98 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.	27-nov-12	05-dic-12	05-dic-12	Reglamentos y Prácticas Parlamentarias	16-ene-13	5058	
162	Reforman y adicionan los artículos 1, 3, 4, 9,13,14, 23, 44, 49, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de atención integral para personas con discapacidad en el Estado de Morelos.	21-nov-12	05-dic-12	05-dic-12	Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad	23-ene-13	5061	
163	Pensión por jubilación a la C. Dalia Virginia Oviedo Valdovinos.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
164	Pensión por jubilación al C. Javier Sotelo Palazuelos.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
165	Pensión por jubilación a la C. Elizabeth Gómez Aponte.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
166	Pensión por jubilación a la C. María de los Ángeles Hernández López.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
167	Pensión por jubilación al C. Raúl Deyta Prudencio	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y seguridad social	26-dic-12	5053	
168	Pensión por jubilación al C. Javier Urbina Beltrán.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Srevisión y seguridad Social	26-dic-12	5053	
169	Pensión por jubilación a la C. Reyna Patricia Carreño Montoya.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
170	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Hermilo Maldonado Suárez.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
171	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Antonio Sierra Estrada.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
172	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Rodolfo Reyes Orihuela.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y seguridad social	26-dic-12	5053	
173	Pensión por cesantía en edad avanzada la C. Leonor Zagal Martínez.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
174	Pensión por cesantía en edad avanzada a la C. Elsa Méndez Crosswell.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
175	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Otilio Conrado Flores Ávila.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
176	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Benito Rosas Solórzano.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	

177	Pensión por cesantía en edad avanzada a la C. María Leandro Cruz.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
178	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Marcelino Domínguez Nájera	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
179	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Andrés Vilchis Santana.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
180	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Pablo Lucino Morales Maldonado.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
181	Pensión por cesantía en edad avanzada a la C. Diana María HeuzéSchlemin.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
182	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Jorge Enrique Mariano Ahuatzi Luján.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
183	Pensión por cesantía en edad avanzada a la C. Ma. Encarnación Catalán González.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
184	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. José Jorge Avilés Carmona.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
185	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Miguel Ángel Martínez.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
186	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Guillermo González Ortiz.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
187	Pensión por cesantía en edad avanzada el C. Juan Silvino Barrera Salazar.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
188	Pensión por cesantía en edad avanzada a la C. María Félix González Mundo.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
189	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Constantino Rivera Contreras	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
190	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Roberto Romero Jacobo.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
191	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Guadalupe Hinojosa Nava.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
192	Pensión por cesantía en edad avanzada a la C. Laura Leticia Manjarrez Nava.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
193	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Elías Vergara Carpinteiro.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
194	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Rogelio Garfias Rodríguez.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
195	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Julio César Díaz Díaz.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
196	Pensión por cesantía en edad avanzada a la C. Hipólita Chavarría Pioquinto.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
197	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Jesús García Reyes.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
198	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Sergio Carlos Benítez Vélez.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	

199	Pensión por cesantía en edad avanzada a la C. María Moreno Bahena.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
200	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Miguel Jorge Celis Vázquez	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
201	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Vicente Ricardo Ortiz Calva	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
202	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. José Bardomiano Salgado Patiño.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
203	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Guadalupe Armando Mendoza Morales.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
204	Pensión por viudez a la C. María de la Luz López Gómez.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
205	Pensión por orfandad a los hijos KenetIsai y Stephane ambos de apellidos Montes Vargas, a través de su tutor el C. Zeferino Montes García.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
206	Pensión por jubilación al C. José Antonio Rodríguez Vargas.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
207	Pensión por jubilación a la C. Evelia Marquina Sandoval.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
208	Se reforman los artículos 2 y 42 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social			observaciones por el ejecutivo de fecha 21/ene/13
209	Se crea la Comisión Estatal de Biodiversidad del Estado de Morelos.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Comisiones Unidas de Medio Ambiente y de Agua y Recursos Naturales			observaciones por el ejecutivo de fecha 21/ene/13
210	Se modifica, reforma y adiciona los artículos 3, 9, 24, 32 y 41 todos de la Ley de Turismo del Estado de Morelos.	05-dic-12	12-dic-12	12-dic-12	Comisión de Turismo	23-ene-13	5061	
211	Se adiciona el artículo 59 bis y crea el artículo 83 ter de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.	05-dic-12	12-dic-12	12-dic-12	Investigación y Relaciones Interparlamentarias.	16-ene-13	5058	
212	Se reforma el artículo 81 modificando la fracción III, se adicionan las fracciones IV, V y VI, se recorre la fracción IV para quedar en la VII posición, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.	05-dic-12	12-dic-12	12-dic-12	Investigación y Relaciones Interparlamentarias.	16-ene-13	5058	
213	Por el que se reforman el artículo 1 y artículo 2 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.	05-dic-12	12-dic-12	12-dic-12	Puntos Constitucionales y Legislación	23-ene-13	5061	
214	Por el que se reforma la fracción III del artículo 11 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.	05-dic-12	12-dic-12	12-dic-12	Puntos Constitucionales y Legislación	16-ene-13	5058	
215	Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y de la Ley Estatal de Planeación, ambas del Estado de Morelos.	05-dic-12	12-dic-12	12-dic-12	Comisiones Unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y Planeación para el Desarrollo y Asentamiento Humanos	23-ene-13	5061	

216	Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 2013.	15-dic-12, 17-dic-12 y concluyó el 22-dic-12	15-dic-12, 17-dic-12 y concluyó el 22-dic-12	15-dic-12, 17-dic-12 y concluyó el 22-dic-12	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	26-dic-12	5053	
217	Se autoriza al Presidente Municipal de Cuernavaca, a realizar los trámites jurídicos necesarios para llevar a cabo el refinanciamiento de la deuda pública municipal de hasta por un importe de $100´000,000.00 y por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2012.	15-dic-12, 17-dic-12 y concluyó el 22-dic-12	15-dic-12, 17-dic-12 y concluyó el 22-dic-12	15-dic-12, 17-dic-12 y concluyó el 22-dic-12	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	18-dic-12	5151	
218	Se adiciona un último párrafo al artículo 58 y 59 y reforma el artículo 66 en su primer párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.	12-dic-12	15-dic-12	15-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	16-ene-13	5058	
219	Se adiciona la fracción LXIV, recorriéndole la última fracción para quedar como fracción LXV del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	12-dic-12	15-dic-12	15-dic-12	Comisiones Unidas de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional y Equidad de Género	16-ene-13	5058	
220	Por el que se derogan el artículo 12 y el artículo transitorio segundo de la Ley de Extinción de Dominio en favor del Estado de Morelos.	12-dic-12	15-dic-12	15-dic-12	Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación	03-ene-13	5055	
221	Se reforman y adicionan los artículos 26 y 27 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.	12-dic-12	15-dic-12	15-dic-12	Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación			
222	Por el que se reforma la fracción I del artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	12-dic-12	15-dic-12	15-dic-12	Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional	23-ene-13	5061	
223	Por el que se adicionan los artículos 119 bis y 119 ter de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social			Observaciones por el Ejecutivo de fecha 21/ene/13
224	Por el que se reforma al artículo 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2012, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4943, de fecha 30 de diciembre de dos mil once, así como el artículo 27 de la misma.	12-dic-12	12-dic-12	12-dic-12	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	23-ene-13	5061	
225	Pensión por jubilación al C. Rubén Santiago García.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
226	Pensión por jubilación a la C. Alicia Sánchez Ortiz.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
227	Pensión por jubilación al C. Alejandro Flores Visoso.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
228	Pensión por jubilación al C. GuillermoMedrano Rodríguez.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
229	Pensión por jubilación al C. AlbertoFelipe León López.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	

230	Pensión por jubilación al C. Crispín Saavedra Valle.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
231	Pensión por jubilación al C. David Torres Romero.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad social	26-dic-12	5053	
232	Pensión por jubilación al C. Hipólito Tapia Vera.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
233	Pensión por jubilación a la C. Rosalba Tinajero Rodríguez.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
234	Pensión por jubilación a la C. María Lilia Centeno Sánchez.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
235	Pensión por jubilación al C. Lucio Mejía Anaya.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
236	Pensión por jubilación al C. Julio Crisóforo Moran Colín.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
237	Pensión por jubilación al C. María Teresa Flores Alcázar.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
238	Pensión por jubilación al C. Pablo Arenas Mendoza.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
239	Pensión por jubilación a la C. Silvia Adriana herrera Díaz.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
240	Pensión por jubilación a la C. Claudia Sofía del Rio León.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
241	Pensión por jubilación a la C. Isabel Flores Salazar.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
242	Pensión por jubilación al C. Cristian Demetrio García Fuentes.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
243	Pensión por jubilación al C. Joel Enrique Cardoso Paulín.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
244	Pensión por jubilación al C. Miguel Saucedo Rosas.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
245	Pensión por jubilación a la C. Evegay Dolores Galindo Bolaños.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
246	Pensión por jubilación al C. Mauricio Federico Domínguez Victoria.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
247	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Indalecio Chávez Mariaca.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
248	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Francisco Figueroa Mariaca.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
249	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Fernando Mata Ramos.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
250	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Margarito Gutiérrez Pino.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
251	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Andrés Noé López Villa.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
252	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Faustino Beltrán Valencia.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	

253	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Aureliano López Calixto.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
254	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Áureo Aldana Gutiérrez.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
255	Pensión por cesantía en edad avanzada al C. Francisco Alva Meraz.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social			
256	Pensión por viudez y orfandad a la C. Ma. Isabel Ocampo Flores.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
257	Pensión por viudez y orfandad a la C. MidianMilene Sánchez Hidalgo.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
258	Pensión por ascendencia a los C.C. Filiberto Peñaranda Pantaleón y EfigeniaHernándezGarcía.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
259	Pensión por ascendencia al c. Juan Adelo Romero Ortega.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
260	Pensión por viudez a la C. María del CarmenGutiérrez torres.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
261	Pensión por invalidez al c. José GuadalupeMaldonadoArellano.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
262	Pensión por orfandad a la menor Julieta Itzel Rada Camacho, a través de su tutora la C. Ma. Guadalupe Camacho Castroy pensión por viudez, a la C. María Elena Ortega Balderas.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
263	Se deja insubsistente el decreto mil setecientos dieciséis de veintisiete de marzo de 2012, publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, número 4968, el 18 de abril de 2012, en el cual se concede pensión por cesantía en edad avanzada a favor del C. JaimeBernal Arista.	12-dic-12	Dispensó	12-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
264	Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, del Código Fiscal para el Estado de Morelos y de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.	15-dic-12	Dispensó	15-dic-12	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	26-dic-12	5053	
265	Por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 8, 21, 23, 43, 45 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.	15-dic-12	Dispensó	15-dic-12	Trabajo, Previsión y Seguridad Social	26-dic-12	5053	
266	Por el que se reforman los artículos 21 y 24 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	15-dic-12	Dispensó	15-dic-12	Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional	26-dic-12	5053	

LII LEGISLATURA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS
DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO Y PARLAMENTARIO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO LEGISLATIVO

Acuerdos

Nº	Fecha de sesión	Asunto	Iniciador	Turno a	Primera Lectura	Segunda Lectura	Fecha de Aprobación	Nº de Periódico Oficial
43	04-oct-12	Se designa al Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Morelos, C.P. Cerli Elizabeth Barón Armenta.	Junta Política y de Gobierno	Ingeniero Jorge Messeguer Guillén, Secretario de Gobierno del Estado.	04-oct-12	Dispensó	04-oct-12	5036 17/oct/12
44	04-oct-12	Se designa al Titular de la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, Licenciada Karla Parra González.	Junta Política y de Gobierno	Ingeniero Jorge Messeguer Guillén, Secretario de Gobierno del Estado.	04-oct-12	Dispensó	04-oct-12	5036 17/oct/12
45	10-oct-12	Se exhorta al Gobernador del Estado Licenciado Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, instruya a la Secretaría de Hacienda a establecer una partida presupuestal para entregar en el año 2013, un apoyo económico a los ex trabajadores del ingenio "Emiliano Zapata" o a sus beneficiarios, por concepto de ayuda para vivienda, que incluya además las 118 personas que están plasmadas en el acuerdo parlamentario de fecha 12 de septiembre del año en curso, a los 129 ex trabajadores del Ingenio Emiliano Zapata, organizados en la asociación civil "Licenciado Benito Juárez Espín".	Diputada RosalinaMazari Espín y Juan Carlos Rivera Hernández, se adhieren los Diputados Joaquín Carpintero Salazar y Amelia Marín Méndez.	Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.	04-oct-12	Dispensó	04-oct-12	
46	10-oct-12	Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo y a los 33 ayuntamientos del Estado a no suspender acciones tendientes a la prevención y combate del dengue en la entidad.	Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.		10-oct-12	Dispensó	10-oct-12	
51	17-oct-12	Se somete a la consideración del Pleno del Congreso del Estado la terna para la designación del titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría de Fiscalización.	Junta Política y de Gobierno.	C.P. Karina Arteaga Gutiérrez, Lic. Luis Manuel González Velázquez, Auditor Superior de Fiscalización del Estado, Ing. Jorge Messeguer Guillén.	17-oct-12	Dispensó	17-oct-12	24/oct/12 5037
53	17-oct-12	Se solicita a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión instruya al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, a realizar un avalúo correspondiente a las moliendas de azúcar elaboradas por el Ingenio Emiliano Zapata.	Diputado Alfonso Miranda Gallegos, se adhirieron los Diputados Héctor Salazar Porcayo y Juan Ángel Bustamante	Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrid Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, los ciudadanos Diputados, Secretario de la H. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión	17-oct-12	Dispensó	17-oct-12	

Fe de Erratas al Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5066 de fecha 06 de febrero del año 2013, por medio del cual se publicó el documento denominado Consejo de Información Clasificada del Instituto Estatal Electoral, en la página 17, columna derecha, reglones 24 y 25.

Dice:

5.- C. Constantino Juárez Jacobo.	Auditor Interno del Instituto Estatal Electoral.

Debe decir:

5.- C. Constantino Jaurez Jacobo.	Auditor Interno del Instituto Estatal Electoral.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS. PODER EJECUTIVO.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en su artículo 4, el derecho que toda persona tiene a la protección a la salud, estableciendo que la Ley definirá tanto las bases como modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas.

La Ley General de Salud en su Título Tercero Bis “De la Protección Social en Salud”, establece que todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, sin importar su condición social; entendiéndose por Sistema de Protección Social en Salud a las acciones que en esta materia provean los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de los Estados y del Distrito Federal, cuyas acciones serán coordinadas por la Secretaría de Salud y contarán con la participación subsidiaria y coordinada de la Federación.

En ese sentido, con fecha dieciocho de mayo del año dos mil cinco se creó el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4392.

Con fecha once de julio del año dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4999, el Decreto por el que se reforma la denominación y diversas disposiciones del Decreto que crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud y reforma y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de dicha Secretaría.

Derivado de la expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5030 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce, se hace necesario la adecuación en las denominaciones, tanto de la Secretaría de Finanzas y Planeación para establecerla como Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental para establecerla como Secretaría de Administración, lo anterior en virtud de guardar plena congruencia con lo establecido en el ordenamiento jurídico antes aludido.

Con fecha quince de mayo del año dos mil tres, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se Reforma y Adiciona la Ley General de Salud, en la cual se agrega el Titulo Tercero Bis, de la Protección Social en Salud, y toda vez que en el apartado B fracción X del artículo 10 del Decreto que crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud hace referencia a lo establecido en dicho Título es necesario modificarlo a fin de que exista congruencia con los ordenamientos legales mencionados en el mismo.

Producto de las distintas reformas que ha sufrido la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, mismas que entre otras cosas han modificado la denominación de diversas Secretarías de Despacho, entre ellas la Oficialía Mayor por Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, actualmente Secretaría de Administración, lo cual ha generado ajustes en sus ordenamientos internos, en particular por lo que respecta a la Unidad Administrativa encargada de los recursos materiales, servicios y bienes que forman parte del patrimonio del Gobierno del Estado, por lo que para estar en concordancia con las adecuaciones a los ordenamientos de esa Secretaría, se modifica el artículo 10 fracción VII del Decreto que crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, reforma y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de dicha Secretaría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción III del Decreto que crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud y reforma y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de dicha Secretaría, es facultad del Consejo Técnico aprobar la estructura básica y organización de dicho Órgano, así como el nombramiento y remoción de funcionarios, con excepción del Secretario Ejecutivo; por su parte el artículo 8 del mismo ordenamiento legal dispone que las sesiones del Consejo Técnico serán bimestrales en el caso de las Ordinarias, mientras que las extraordinarias se convocarán con veinticuatro horas de anticipación por motivo urgente.

En esa tesitura, es claro advertir que ante la necesidad de nombrar o remover a personal adscrito al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, se requiere imperiosamente que sesione el Consejo Técnico, lo cual provoca retraso en la operatividad de las funciones de dicho Órgano Desconcentrado, generando vulnerabilidad en sus actuaciones y por ende en la atención y servicio que se presta a la ciudadanía, motivo por el cual, se considera que la designación del personal que integra este Órgano Desconcentrado, deberá ser facultad del Secretario Ejecutivo, con excepción únicamente de los Directores Generales.

En merito de lo anterior y obedeciendo a los principios de agilidad y simplificación contemplados en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, es necesario que el Secretario Ejecutivo tenga la facultad de designar al personal que integra la estructura del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones III y V, del artículo 6; la fracción III del artículo 7; el artículo 9; y las fracciones VII y XVIII del apartado B del artículo 10; todo en el Decreto que crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, para quedar como adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona con una fracción al artículo 6 para ser la VIII; se adiciona con una fracción al artículo 7 para ser la VII, recorriendo en su orden las actuales VII y VIII, para ser las VIII y IX; se adiciona una fracción al Apartado A del artículo 10 para ser la V, recorriéndose en su orden las actuales V a VI, para ser VI y VII; se adiciona una fracción al apartado B del artículo 10 para ser la XIX recorriendo en su orden las actuales XIX y XX, para ser las XX y XXI; todo en el Decreto que crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 6. …

I. …

II. …

III. El Secretario de Hacienda;

IV. …

V. El Secretario de Administración;

VI. El Director General de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Salud;

VII. El Director General Jurídico de la Secretaría de Salud, y

VIII. El Comisario Público del Órgano, quien participará con voz pero sin voto.

Artículo 7. …

I. a II. …

III. Aprobar el nombramiento y remoción de los Directores Generales de “El Régimen”;

IV. a VI. …

VII. Aprobar la estructura y organización de “El Régimen”; los sueldos y prestaciones de todo el personal, así como conceder las licencias que procedan;

VIII. Aprobar los programas y el presupuesto anual de “El Régimen”, y

IX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9. Para el ejercicio de sus funciones “El Régimen” estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, quien será nombrado y removido por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos a propuesta del Secretario de Salud; así mismo será facultad del Secretario Ejecutivo designar la estructura básica, de acuerdo al presupuesto autorizado al “El Régimen”.

Artículo 10. …

A. …

I. a IV. …

V. Designar al personal que ocupará la estructura básica de “El Régimen”, previa autorización por escrito del Titular de la Secretaría de Salud; así como proponer al Consejo Técnico la designación de los Directores Generales;

VI. Delegar en funcionarios subalternos las facultades que expresamente determine sin menoscabo de conservar su ejercicio directo, y

VII. Solicitar, en términos de Ley, por conducto de la Unidad Administrativa correspondiente, todos aquellos bienes y servicios que requiera para cumplir con los objetivos de “El Régimen”. Tratándose de recursos de carácter federal se estará a lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia.

B. …

I. a VI. …

VII. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales que la Federación y el Estado asignan a “El Régimen”, de conformidad con las directrices que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Administración;

VIII. a XVII. …

XVIII. Presentar el Estatuto Orgánico, el Manual General de Organización, los Manuales de Procedimientos de Servicios y demás instrumentos legales y de apoyo administrativo necesarios para el funcionamiento de “El Régimen” al Consejo Técnico para su aprobación;

XIX. Identificar las causales de cancelación o suspensión de servicios a beneficiarios conforme a lo establecido en el capítulo X del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud y en su caso informar a las instancias correspondientes;

XX. Cumplir con los acuerdos del Consejo Técnico e informarle periódicamente de los resultados obtenidos al Secretario de Salud, y

XXI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídica o le delegue el Secretario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

TERCERA. Realícense las adecuaciones correspondientes al Estatuto Orgánico del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos en los términos del presente decreto, en un plazo de noventa días naturales.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los doce días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
LA SECRETARIA DE SALUD
DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ COLLADA
RÚBRICAS.

MORELOS
PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21 PÁRRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERERE EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; LOS ARTÍCULOS 5, 10 Y 13 FRACCIONES II Y III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 34 Y 36 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y EN BASE A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la misma Constitución señala, disponiendo que las instituciones policiales se regirán por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

El reconocimiento constitucional de la seguridad pública como función del Estado obliga a los diversos órdenes de gobierno a ubicarla dentro de las prioridades en el diseño de las políticas públicas, por su importancia y trascendencia en los procesos de gobernabilidad y fortalecimiento de la democracia; siendo que la inseguridad representa altos costos para los gobiernos y para la sociedad en su conjunto, por sus efectos negativos y perniciosos en la inversión pública.

Para ello es determinante promover la conciencia participativa de los ciudadanos y sus instituciones sociales, las células familiares, los núcleos de fuentes de empleo, las organizaciones civiles, los centros escolares; en suma, todo espacio de convivencia donde la relación interhumana implique compartir el interés y objetivos de la prevención del delito, que tiene como únicos beneficiarios el individuo y la sociedad.

La experiencia ha demostrado que las acciones de carácter preventivo en materia de delincuencia tienen, finalmente, mayor efecto y eficacia que los mecanismos represivos, pues aquellas inciden en el análisis y diagnóstico de los factores que generan los procesos delictivos o criminógenos, permitiendo su abatimiento antes de su desarrollo; por lo contrario, los segundos, atacan sólo los efectos, relativizando su eficacia.

La Administración Pública Estatal se ha propuesto como uno de sus objetivos prioritarios, propiciar una mayor participación y colaboración activa de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones no gubernamentales en las tareas y funciones públicas. Para tal efecto, el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

MORELOS
PODER EJECUTIVO

de Morelos, faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para crear, mediante acuerdo, consejos para fomentar la participación ciudadana en los asuntos de interés público, y con la integración a estas tareas, de los diversos sectores representativos de la comunidad, en tanto la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, en sus artículos 2, 5, 34 y 36, privilegia formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias en materia de seguridad pública. En tal virtud, se ha estimado oportuno crear el Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, como instancia de participación y colaboración de la sociedad civil para el diseño de los planes y programas en materia de seguridad pública, que nos lleve a una consolidación y fortalecimiento de las decisiones y acciones de Gobierno.

El Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, como una instancia colegiada de consulta y participación en materia de Seguridad Pública, deberá fortalecer constantemente una participación activa, equilibrada, determinante e incluyente de todos los actores que en la materia tengan una necesaria intervención, cuya competencia les permita atender los alcances de las políticas, acciones y estrategias, mediante la sensibilización y confianza que el Consejo impulse, con una actitud positiva y responsable frente al Estado.

Para la integración del referido Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia se invitará a ciudadanos que se hayan distinguido por su conducta ejemplar y reconocida vocación de servicio a la comunidad, así como a instituciones de educación superior, organismos de la iniciativa privada, del sector social, asociaciones y sociedades de padres de familia, y otras organizaciones de la sociedad civil, interesadas en la satisfacción oportuna y pertinente de las necesidades y requerimientos de nuestra sociedad en las tareas de seguridad pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CIUDADANO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Artículo 1. Se crea el Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, como un órgano de consulta, análisis y participación ciudadana, de conformidad con los lineamientos para la planeación, programación y ejecución de las políticas públicas, principalmente en los rubros siguientes:

I. Seguridad Pública;
II. Procuración de Justicia;
III. Cultura Cívica;

MORELOS
PODER EJECUTIVO

IV. Atención a víctimas del delito;
V. Prevención del delito;
VI. Reinserción Social, y
VII. Aquellos que se relacionen con e objeto de su creación y que sean sometidos a su consideración.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Acuerdo, al presente Acuerdo;
II. Consejo Ciudadano, al Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;
III. Consejero Presidente, al Consejero Presidente del Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;
IV. Consejero Secretario, al Consejero Secretario del Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;
V. Secretario Técnico, al Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, y
VI. Reglamento, al Reglamento Interior del Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

Artículo 3. El Consejo Ciudadano, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Emitir opiniones y sugerencias sobre el diseño e implementación de planes, programas, políticas generales y directrices para fortalecer la Seguridad Pública en el Estado;
II. Establecer convenios de colaboración y participación con instancias gubernamentales, agrupaciones civiles y organizaciones no gubernamentales que permitan a la comunidad en general realizar acciones de participación ciudadana en beneficio de la seguridad pública;
III. Fungir como foro de consulta y participación de los sectores empresarial, laboral, campesino, servicios, entre otros, para el estudio, análisis y deliberación de asuntos específicos relacionados con lo dispuesto en el artículo 1 del presente Acuerdo, que contribuyan al desarrollo social y al fortalecimiento de los valores de la solidaridad y del respeto a los derechos y libertades, que propicien la convivencia armónica de los integrantes de la sociedad morelense;
IV. Colaborar con la Secretaría de Seguridad Pública y demás instancias gubernamentales, en la implementación, organización, desarrollo y seguimiento de foros, encuestas, estudios de opinión o de cualquier otra forma de consulta o participación ciudadana, que permita una visión integral de los requerimientos o necesidades que, en materia de seguridad pública, aquejan a los habitantes de los municipios del Estado;

MORELOS
PODER EJECUTIVO

V. Coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Educación en la realización de eventos de carácter informativo y formativo, tendientes a dar a conocer y apoyar los programas en materia de prevención del delito y fomento a la cultura cívica de la legalidad y seguridad; así como para la constitución de comités escolares de protección de los alumnos, con base en sistemas de alerta y prevención;
VI. Integrar y desarrollar una política de información y comunicación social que dé a la sociedad orientación sobre medidas y mecanismos de prevención, respeto a los derechos humanos, valores, cultura de la legalidad dentro del marco de la seguridad pública;
VII. Coordinar con el Sector Salud el desarrollo de campañas contra las adicciones, en apoyo a los programas de prevención del delito, y
VIII. Proponer el otorgamiento de reconocimientos a los servidores públicos que se destaquen en el ejercicio de funciones de seguridad pública o que realicen acciones relevantes.

Artículo 4. El Consejo Ciudadano estará integrado de la siguiente manera:

I. Un Consejero Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo en el Estado o la persona que designe como representante;
II. Un Consejero Secretario, que será el Consejero Ciudadano electo de entre los veinte Consejeros Ciudadanos, por el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de sus integrantes;
III. Veinte Consejeros Ciudadanos, representantes de organizaciones sociales, que serán invitados por el titular del Poder Ejecutivo en el Estado, en su calidad de vocales;
IV. Un Secretario Técnico, que será el titular del área de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos;
V. Un representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, que será el titular de Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas;
VI. Un representante de la Secretaría de Educación, y
VII. Un representante de la Secretaría de Gobierno.

En todo momento, serán invitadas las autoridades federales que tengan representación en la Entidad relacionadas con las atribuciones del Consejo Ciudadano, teniendo el carácter de representantes gubernamentales.

Podrán ser convocados a participar, por acuerdo del Consejo Ciudadano, los ciudadanos y los representantes de las instituciones de educación superior, de la iniciativa privada, del sector social, de asociaciones de padres de familia y organizaciones de la sociedad civil.

MORELOS
PODER EJECUTIVO

Artículo 5. Los miembros del Consejo Ciudadano durarán en su cargo un periodo de dos años, con la posibilidad de reelegirse por un periodo adicional. Por cada miembro propietario del Consejo Ciudadano, será nombrado un suplente, quien contará con las mismas facultades que el titular.

Los cargos dentro del Consejo Ciudadano son de carácter honorífico por lo que no recibirán remuneración alguna para el desempeño de sus funciones.

Los representantes de las Secretarías de Gobierno, de Seguridad Pública, y de Educación, así como de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, y los representantes gubernamentales federales invitados, participaran con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 6. El Consejero Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presidir el Consejo Ciudadano;
II. Convocar, a través del Consejero Secretario, a la sesiones del Consejo Ciudadano;
III. Integrar la agenda de los asuntos a tratar por el Consejo Ciudadano;
IV. Solicitar la información necesaria para el desarrollo de las sesiones, y
V. Las demás que le confieran el Reglamento Interior o el propio Consejo.

Artículo 7. El Consejero Secretario del Consejo Ciudadano tiene como principal atribución la de ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos que se tomen por sus integrantes y durará en su encargo un año, pudiendo ser reelecto, mediante el mismo proceso para un nuevo periodo.

Artículo 8. El Consejero Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar y dar seguimientos a los acuerdos y resoluciones del Consejo Ciudadano;
II. Presentar para la aprobación del Consejo Ciudadano el calendario de sesiones;
III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
IV. Administrar los recursos del Consejo Ciudadano, previo acuerdo de éste;
V. Someter a la consideración del Consejo los temas a tratar en cada sesión;
VI. Presentar para el conocimiento del Pleno su informe trimestral;
VII. Proponer al Presidente los asuntos que integrarán la agenda a tratar en las sesiones del Consejo Ciudadano, y
VIII. Las demás que le confieran el Reglamento Interior o el propio Consejo.

MORELOS
PODER EJECUTIVO

Artículo 9. El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Presidente en la Integración del Consejo Ciudadano;
II. Preparar y ejecutar lo necesario para el desarrollo de las sesiones;
III. Revisar la existencia del quórum legal para sesionar:
IV. Someter a consideración del Consejo Ciudadano el orden del día;
V. Someter a votación de los miembros los acuerdos tomados;
VI. Conceder la palabra en las sesiones;
VII. Contabilizar los votos;
VIII. Comunicar las convocatorias a las sesiones del Consejo;
IX. Formular las actas de cada sesión y llevar su registro;
X. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en cada sesión, para su cumplimiento;
XI. Informar al Pleno del Consejo de manera semestral acerca de los trabajos realizados por el Consejo;
XII. Coadyuvar con el Consejero Secretario en la formulación del informe trimestral, y
XIII. Las demás que le confieran el Reglamento Interior, el Consejo Ciudadano, el Consejero Presidente y el Consejero Secretario.

Artículo 10. El Consejo Ciudadano sesionará la última semana de cada bimestre, en forma ordinaria, y de manera extraordinaria cuando así sea necesario, atendiendo la urgencia o la importancia del caso; en el lugar, fecha y hora que indique la convocatoria.

La convocatoria y orden del día que corresponden a cada sesión del Consejo Ciudadano, deberán ser distribuidos a sus integrantes por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, tratándose de sesiones ordinarias y en el caso de sesiones extraordinarias, el plazo será de cuando menos veinticuatro horas de anticipación.

Las convocatorias contendrán cuando menos la fecha, hora, lugar y orden del día, y serán acompañadas de la información documental que, en su caso, vaya a ser objeto de análisis, discusión y acuerdo en la sesión para la que se convoca.

A las sesiones del Consejo Ciudadano podrán asistir con voz, pero sin voto, los invitados que por razón de sus atribuciones, profesión o interés, sea convocado para el desahogo de los temas señalados en el orden del día.

Artículo 11. El Consejo Ciudadano sesionará de manera valida, bajo la existencia de quórum, cuando se reúnan la mitad más uno de sus integrantes, contando el Consejero Presidente o su representante, con voto de calidad en caso de empate.

MORELOS
PODER EJECUTIVO

Artículo 12. El Consejo Ciudadano podrá conformarse además por:

I. Comités;
II. Comisiones;
III. Monitores Ciudadanos, y
IV. Centros de Servicio de atentación a la Ciudadanía.

En la sesión de instalación del Consejo Ciudadano, se acordará la integración de dichos órganos ciudadano, cuyo desarrollo y funcionamiento se establecerán en el Reglamento.

Artículo 13. El Reglamento establecerán las disposiciones que regulen la celebración de sus sesiones; los mecanismos de votación para que sus acuerdos y resoluciones tengan validez; líneas de acción, programas e instrumentación de los mismos; así como la integración y mecanismo de funcionamiento de las comisiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 14. Las Secretarías, Dependencias, Entidades y Órganos desconcentrados de la administración pública del Estado de Morelos, proporcionarán al Consejo la información y datos necesarios para la realización de las funciones que por virtud de este Acuerdo se le encomiendan, salvo aquellos que sean determinados como reservados o confidenciales, en términos de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Artículo 15. Conforme a su naturaleza y los objetivos que se plantea, el Consejo Ciudadano tendrá las más amplias facultades para captar los recursos necesarios para su funcionamiento, así como contará con los apoyos administrativos para el cumplimiento de su objeto por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, proporcionando los recursos materiales necesarios para llevar a cabo las actividades del Consejo, facilitando el espacio físico para la realización de sus sesiones.

El Consejo podrá en todo momento para el desarrollo de sus actividades percibir recursos de la federación con base a los fondos destinados para la Seguridad Pública.

Los recursos financieros que obtenga el Consejo Ciudadano, serán destinados únicamente para la consecución de su objeto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del estado de Morelos.

MORELOS
PODER EJECUTIVO

SEGUNDA. En un plazo que no exceda de treinta días hábiles, serán designados los Consejeros Ciudadanos e instalado el Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, conforme a lo previsto por el presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diez días del mes de enero de dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

M. P. A. J. ALICIA VÁZQUEZ LUNA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CIUDADANO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

MORELOS
PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 5, 10 Y 13, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y 16, FRACCIÓN V, 34 Y 36 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de la reforma al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las Policías las cuales actuarán bajo el mando de aquél, así como la formulación de Políticas Públicas tendiente a la prevención y la participación de la comunidad como coadyuvante de los procesos de evaluación de las políticas para la prevención del delito de las instituciones de Seguridad Pública.

El dos de enero de dos mil nueve, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y como parte integrante de esta normatividad se constituye el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, teniendo como atribuciones la promoción de la cultura de la paz, prevenir la violencia infantil y juvenil, la erradicación de la violencia, en especial la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres indígenas, adultos mayores de edad, dentro y fuera del seno familiar; una garantía integral para las víctimas.

Aunado a ello, el veinticuatro de enero de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, teniendo como objeto, establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. La integración de una planeación programación implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizan en los ámbitos de competencia por las instituciones de seguridad pública, además de las autoridades que por razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente.

Mediante Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ha sido creado el Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, que nace del objeto de involucrar de manera más profunda a los diversos sectores de la sociedad, empresarial, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales y demás grupos de la sociedad civil en diversos rubros relacionados con la seguridad pública del Estado; siendo el caso que la Disposición Transitoria Segunda que obliga a la expedición del Reglamento Interior del referido Consejo Ciudadano, consistente en el documento jurídico que norme las acciones de

MORELOS
PODER EJECUTIVO

quienes integren ese cuerpo colegiado, la forma de consecución de su objeto, los requisitos y obligaciones de sus integrantes, la participación ciudadana y la administración de su patrimonio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CIUDADANO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

CAPÍTULO I
DE SU OBJETO Y NATURALEZA

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto, regular la organización, coordinación y funcionamiento del Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, órgano de consulta, análisis y participación ciudadana en materia de seguridad pública, procuración de justicia, cultura cívica, orientación a víctimas del delito, prevención del delito y reinserción social.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Acuerdo de creación, al Acuerdo por el que se crea al Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;
II. Consejo Ciudadano, al Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;
III. Consejero Presidente, al Consejero Presidente del Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;
IV. Consejero Secretario, al Consejero Secretario del Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;
V. Secretario Técnico, al Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, y
VI. Reglamento, al presente Reglamento.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 3. Corresponde al Consejo:

I. Establecer vínculos con organizaciones del sector social y privado que desarrollen actividades relacionadas con las materias de seguridad pública; prevención del delito, procuración de justicia, cultura cívica y reinserción social, a fin de integrar los esfuerzos ciudadanos en el objetivo común de coadyuvar al fortalecimiento de la seguridad pública en el estado de Morelos;
II. Emitir opiniones y sugerencias sobre el diseño e implementación de planes, programas, políticas generales y directrices para contribuir al mejoramiento de

MORELOS
PODER EJECUTIVO

la Seguridad Pública y la Procuración de Justicia en el Estado, así como evaluar la aplicación de los mismos;

III. Formular recomendaciones, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones instrumentadas por la Administración Pública del Estado, vinculadas a la prevención, investigación y combate al delito; a la prevención y reinserción social, a la cultura cívica y al apoyo a las víctimas del delito;

IV. Fungir como foro de consulta y participación de los sectores empresarial, laboral, agrario, servicios entre otros, para el estudio, análisis y deliberación de asuntos específicos de la Seguridad Pública y la Procuración de justicia, que contribuyan al desarrollo social y al fortalecimiento de los valores de la solidaridad y del respeto a los derechos y libertades, que propicien la convivencia armónica de los integrantes de la sociedad morelense;

V. Integrar y desarrollar una política de comunicación social que dé a la sociedad orientación sobre mecanismos de prevención, respeto a los derechos humanos y cultura de la legalidad dentro del marco de la seguridad pública, tendientes al fortalecimiento de los valores;

VI. Monitorear el desempeño de los servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia, a la Secretaría de Seguridad Pública y, en su caso, a las dependencias municipales que correspondan;

VII. Proponer el otorgamiento de reconocimientos a los servidores públicos que se destaquen en el ejercicio de funciones de procuración de justicia, seguridad pública, reinserción social o que realicen acciones relevantes;

VIII. Emitir opinión en los temas o asuntos específicos que le sean planteados por las instancias gubernamentales estatales o municipales;

IX. Conocer, analizar e integrar los reclamos ciudadanos en las funciones de imposición de sanciones administrativas, prevención e investigación del delito, apoyo a las víctimas del delito, ejecución de sanciones penales y formular las propuestas y peticiones tendientes a satisfacerlas, y

X. Establecer vínculos con autoridades distintas a las señaladas en el Acuerdo de creación del Consejo, cuando la naturaleza de los temas así lo exija.

Artículo 4. Para llevar a cabo todas aquellas actividades relacionadas con las materias de seguridad pública, prevención del delito y procuración de justicia, que le son encomendadas por virtud del Acuerdo de creación y el presente Reglamento, el Consejo podrá proponer y celebrar convenios de colaboración con las instancias gubernamentales, no gubernamentales, internacionales, federales, estatales y municipales, así como organizaciones de los sectores social y privado, vinculadas con el objeto de su creación.

Artículo 5. Los Consejeros Ciudadanos asistirán a las reuniones del Consejo Ciudadano y contarán oportunamente con la información necesaria para emitir opiniones y sugerencias.

Artículo 6. El Consejo Ciudadano dará seguimiento y, en su caso, propondrá mejoras a los servicios que prestan las autoridades en materia de seguridad pública, prevención del delito, procuración de justicia y reinserción social, y contará con los

MORELOS
PODER EJECUTIVO

recursos que le proporcione la Secretaría de Seguridad Pública necesarios para llevar a cabo ejercicios de observación, análisis, evaluación y monitoreo.

Artículo 7. A efecto de recibir y atender las solicitudes, propuestas y quejas de la población, así como para la difusión de las actividades que realice el Consejo Ciudadano, se establecerán un servicio de atención al público a través de un número telefónico y una página electrónica en las que se informará acerca de los planes y programas de trabajo.

El Consejero Secretario estará a cargo de la organización del servicio de atención al público y la actualización de la página electrónica a que se refiere el párrafo anterior.

CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 8. El Consejo Ciudadano se integra en los términos a que se refiere el artículo 4 del Acuerdo de creación. Para ser Consejero Ciudadano se requiere:

I. Haber destacado como miembro de la sociedad por su interés en actividades de beneficio general;
II. Estar dispuesto a participar en actividades de servicio en beneficio de la comunidad;
III. Tener representatividad estatal a través de un organismo u organización proponente, y
IV. Presentar solicitud por escrito al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, en la que exprese los motivos por los que se desea ser integrante, y la recomendación por escrito del grupo que representa, mismo que deberá estar constituido legalmente con una antigüedad mínima de dos años.

Artículo 9. El Consejero Secretario, además de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Acuerdo de creación, tendrá las siguientes:

I. Presidir las sesiones del Consejo en ausencia del Consejero Presidente o su representante, así como firmar las actas y minutas correspondientes;
II. Promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Ciudadano cuando queden expresamente delegados a otros órganos del Consejo;
III. Publicar los informes periódicos de las actividades del Consejo;
IV. Representar al Consejo ante las diferentes instancias de gobierno tanto local como federal, así como ante organismos no gubernamentales;
V. Celebrar, en representación del Consejo Ciudadano, los convenios a que se alude en el artículo 4 de este Reglamento, y
VI. Las demás que le resulten convenientes para el cumplimiento de sus funciones, que sean acordadas por el Consejo Ciudadano.

Artículo 10. Son atribuciones de los Consejeros Ciudadanos, las siguientes:

MORELOS
PODER EJECUTIVO

I. Asistir a las reuniones que convoque el Consejero Presidente;
II. Participar en las sesiones, proponer acuerdos y, en su caso votar respecto de aquellos que hayan sido sometidos a su consideración;
III. Firmar las minutas correspondientes a cada sesión;
IV. Participar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Consejo Ciudadano;
V. Integrarse a las comisiones de trabajo que conforme el Consejo Ciudadano;
VI. Realizar las labores correspondientes a la comisión a que pertenezca, presentando los informes de trabajo respectivos al pleno del Consejo Ciudadano;
VII. Cumplir con los acuerdos o compromisos que se adquieran en el pleno del Consejo Ciudadano;
VIII. Rendir informe al término de sus funciones o por separación de su encargo, y
IX. Notificar oportunamente al Secretario Técnico su eventual inasistencia a las sesiones del Consejo.

Artículo 11. El Secretario Técnico del Consejo Ciudadano, además de las atribuciones que se confieren en virtud del artículo 9 del Acuerdo de creación, contará con las siguientes:

I. Redactar para su aprobación en términos del Reglamento, el orden del día, listas de asistencia, material de apoyo necesario, así como preparar la documentación inherente a la sesión a celebrar;
II. Elaborar las actas y minutas correspondientes y firmar los acuerdos que se tomen, sometiéndolos primero a la consideración del Consejero Secretario y posteriormente al pleno del Consejo Ciudadano;
III. Recabar los informes de las reuniones del Consejo Ciudadano;
IV. Realizar el recuento de la votación de los acuerdos sometidos a aprobación del Consejo;
V. Resguardar el archivo del Consejo Ciudadano y dar cuenta de la correspondencia recibida y despachada;
VI. Formar y mantener actualizado el Libro de Actas de las Sesiones de Asamblea;
VII. Elaborar los informes periódicos de las actividades del Consejo Ciudadano;
VIII. Vigilar y supervisar las tareas encomendadas a los órganos integrantes del Consejo Ciudadano;
IX. Coordinar las tareas de organización de funciones del Consejo, y
X. Las demás que le resulten convenientes para el cumplimiento de sus funciones, que sean acordadas por el Consejo.

Artículo 12. El Consejero Ciudadano que por cualquier causa deje de asistir a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, será desincorporado del Consejo. Se procederá de igual forma si el total de las inasistencias en un año calendario es superior a tres sesiones, aún cuando no sean consecutivas.

Todo Consejero Ciudadano tendrá derecho a separarse del Consejo dando aviso por escrito.

MORELOS
PODER EJECUTIVO

Artículo 13. Cuando alguno de los Consejeros Ciudadanos actúe en forma contraria a los intereses o fines del Consejo, podrá ser excluido por resolución del Pleno del Consejo Ciudadano reunido especialmente para ese fin, previo conocimiento del Presidente Ejecutivo.

Artículo 14. La calidad de Consejero Ciudadano es intransferible, por lo que en caso de fallecimiento, exclusión, renuncia, incapacidad u otra causa que les impida desempeñar sus funciones dentro del Consejo, dejarán de tener tal carácter y el Gobernador del Estado incorporará al suplente, quien concluirá el periodo que corresponda de conformidad con lo señalado por el artículo 5 del Acuerdo de creación.

Artículo 15. Para resolver lo relativo a la exclusión de un Consejero Ciudadano, el Pleno deberá estar integrado por lo menos con la mitad más uno de los Consejeros Ciudadano y en el acto se expondrán las razones que sustenten tal decisión, permitiéndole al interesado, si éste así lo solicita, su defensa verbal o escrita y, en su caso, la presentación de pruebas que estime pertinentes. La resolución correspondiente será tomada por mayoría simple.

CAPÍTULO IV
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 16. El Consejo sesionará de la siguiente forma:

I. Mediante Sesiones Ordinarias, presididas por el Consejero Presidente, que se celebrarán cada dos meses, convocando a la totalidad de los Consejeros Ciudadanos y representantes en la sede que previamente se determine en la convocatoria respectiva, y
II. Mediante Sesiones Extraordinarias, que se celebrarán en cualquier tiempo.

Artículo 17. Las convocatorias deberán fijarse en las instalaciones que para tal efecto señale el Consejo Ciudadano, además de ser remitidas vía electrónica o al domicilio de que cada Consejero Ciudadano haya señalado al efecto, con un mínimo de cinco días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la sesión o reunión respectiva.

En el caso de Sesiones Extraordinarias, se podrá convocar a los Consejeros Ciudadanos, representantes e invitados, hasta con un mínimo de veinticuatro horas previas a la fecha de celebración de la sesión.

En caso de que para la primer convocatoria no se reúna el quórum necesario para sesionar, podrá expedirse el mismo día una segunda, para celebrar la sesión respectiva media hora después, siendo válida con la presencia de cualquier número de Consejeros presentes y tomándose las decisiones correspondientes con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

MORELOS
PODER EJECUTIVO

Artículo 18. Para que las Sesiones del Consejo se consideren válidas, deberá estar presente la mitad más uno de los Consejeros Ciudadanos. Los acuerdos que se alcancen en el Consejo se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes; en caso de empate, el Consejero Presidente del Consejo Ciudadano o su representante tendrán voto de calidad.

Artículo 19. Cuando por causa de su encargo alguno de los representantes de la Administración Pública estatal no pueda asistir a las reuniones del Consejo Ciudadano a que fuere convocado, podrá ser representado por el funcionario que deba sustituirlo en los términos de la ley o reglamento respectivo, o por el que expresamente designare para dicha ocasión, quien podrá presentar informes a nombre del titular, opinar acerca de los temas a tratar y en su caso formular propuestas o compromisos en nombre de aquél.

Artículo 20. El Secretario Técnico deberá informar al Pleno del Consejo Ciudadano de manera semestral acerca de los trabajos realizados, así como de los avances en los proyectos emprendidos. Dicho informe se difundirá a través de los medios que al efecto se establezcan.

Artículo 21. En caso de sustitución o incorporación de algún Consejero Ciudadano, las Comisiones de trabajo, por conducto del Secretario Técnico, entregarán al nuevo Consejero Ciudadano un informe por escrito de las actividades emprendidas y los resultados obtenidos.

CAPÍTULO V
LINEAS DE ACCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 22. En las sesiones se acordará la integración de los comités en temas que tengan por objeto incorporar las siguientes líneas de acción:

I. Elaborar guías para comunidades urbanas y rurales que orienten a la participación ciudadana, atendiendo las características específicas de cada región;
II. Elaborar manual para la población en general en materia de Participación Ciudadana;
III. Observancia de la actuación de las Instituciones Gubernamentales a cargo de la Seguridad Pública, de acuerdo a los indicadores del Observatorio Ciudadano, y
IV. Proponer pláticas orientadas a la prevención de la violencia y la delincuencia.

CAPÍTULO VI
PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 23. El Consejo Ciudadano desarrollará, entre otros, los siguientes programas de participación ciudadana respecto de:

I. El ámbito educativo;

MORELOS
PODER EJECUTIVO

II. La cultura, deporte y recreación;
III. La comunicación social;
IV. La normatividad para la prevención del delito;
V. La asistencia social y tutelar a los niños de la calle;
VI. La prevención de conductas infractoras en el ámbito laboral, y
VII. El fomento de la prevención a través de la familia.

CAPÍTULO VII
DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO

Artículo 24. Los asuntos que deban someterse a votación del Pleno del Consejo Ciudadano se presentarán por su Consejero Secretario o por el Consejero Ciudadano que ponga a consideración el tema, procediendo a su exposición, discusión y posterior votación en forma abierta o mediante cédula, según se apruebe en el orden del día respectivo.

CAPÍTULO VIII
DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 25. Para efectos de llevar a cabo las atribuciones y objetivos fijados al Consejo Ciudadano y de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo de creación, los órganos con los que contará son:

I. Comités y Comisiones de trabajo, cuya función será determinada por el propio Consejo, las cuales podrán colaborar con autoridades, asociaciones, organizaciones de la sociedad civil, empresariales o profesionales, instituciones de educación superior o personas ajenas al Consejo, que se encuentren relacionados con el objeto de trabajo de la Comisión;
II. Monitores Ciudadanos, que serán los órganos directamente facultados para llevar a cabo las funciones operativas que para el cumplimiento de sus objetivos designe el Consejo, quienes serán seleccionados por el Pleno del mismo y desarrollarán sus actividades de conformidad con el Manual Operativo que expresamente se emita para ello, y
III. Centro de Servicio Telefónico de atención a la Ciudadanía, el cual permitirá servir de enlace entre el Consejo Ciudadano y las autoridades en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

Artículo 26. Conforme al artículo anterior, el Consejo Ciudadano funcionará, por lo menos, con las siguientes Comisiones de Trabajo:

I. Prevención, Investigación y Combate al Delito;
II. Reinserción Social;
III. Orientación a las Víctimas del Delito;
IV. Justicia Cívica, y
V. Difusión y Comunicación, que será coordinado directamente por el Presidente Ejecutivo.

MORELOS
PODER EJECUTIVO

Cada Comisión estará conformada por al menos tres Consejeros Ciudadanos, uno de los cuales tendrá el cargo de Presidente de la Comisión y será nombrado en sesión de Pleno, atendiendo el orden del día y a los trabajos previos.

CAPÍTULO IX
DEL PATRIMONIO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 27. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Ciudadano podrá allegarse de recursos propios necesarios para su funcionamiento en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Acuerdo de creación, patrimonio que podrá conformarse de la siguiente forma:

I. Mediante la aportación de recursos que conforme a la capacidad y disponibilidad presupuestal, los cuales serán autorizados en la esfera de sus respectivas competencias por las Secretarías de Administración y de Hacienda del Poder Ejecutivo, de conformidad con la legislación vigente y aplicable en la materia;
II. Mediante cuotas, aportaciones, herencias, legados y cualquier otra figura traslativa de dominio que podrán establecerse con los propios Consejeros, así como aquellas que se establezcan con toda clase de personas, sin que ello implique la obtención de un servicio, beneficio o contraprestación por parte del Consejo Ciudadano, y
III. Con toda clase de bienes, derechos y aprovechamientos susceptibles de apropiación conforme a la ley, así como los rendimientos o frutos que pueda producir.

CAPÍTULO X
DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

Artículo 28. La administración, ejercicio y supervisión del destino de los recursos mencionados en el artículo anterior, estará a cargo del personal técnico especializado que para el efecto designen la Secretaria de la Contraloría y la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

MORELOS
PODER EJECUTIVO

Dado en la Casa Morelos, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

M. P. A. J. ALICIA VÁZQUEZ LUNA

LA SECRETARÍA DE HACIENDA

LIC. ADRIANA FLORES GARZA

MORELOS
PODER EJECUTIVO

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

CARLOS RIVA PALACIO THAN

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

C.P. JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRA DEL REGLAMENTO INTERIOR DELCONSEJO CIUDADANO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Morelos. Poder Ejecutivo. Al margen derecho una leyenda que dice: ST Secretaría del Trabajo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, 68 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS Y 16 DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de acceso a la información pública, tutelado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, es una prerrogativa de los gobernados, inherente o necesaria para el ejercicio de otros derechos; es así que su reconocimiento como parte de los derechos fundamentales y las garantías consagrados y reconocidos en nuestra Carta Magna, faculta a las personas para buscar, recibir e incluso difundir, información en posesión del Gobierno, cuya titularidad, radica en la sociedad.

Es por ello que con fecha veintisiete de agosto del dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número cuatro mil doscientos setenta y cuatro, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la información pública previsto en los artículos 2 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La Ley en cita determina el establecimiento de unidades responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data, denominadas Unidades de Información Pública, las cuales deberán instalarse al interior de cada una de las Secretarias, Dependencia y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Desconcentrada y Paraestatal, mismas que deberán conformarse mediante el Acuerdo o Reglamento respectivo que para tal efecto emitan los titulares de las Entidades Públicas, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Por su parte, el artículo 16 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, señala que el acuerdo administrativo mediante el cual las Entidades Públicas crean su Unidad de Información Pública debe señalar quien es la persona que se hará cargo de la misma, el lugar donde se encuentra ubicada, el horario de atención y el teléfono de la misma, e integrarse una Unidad y un Consejo por cada Entidad, por lo que con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número cuatro mil seiscientos sesenta y siete, el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría del Trabajo y Productividad.

Ahora bien en fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, que derogó la diversa publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número cuatro mil setecientos veinte, el veintiséis de junio del dos mil nueve.

Dicha Ley Orgánica de la Administración Pública vigente, reestructura a la Administración Pública Estatal en Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal dando una denominación distinta a la Secretaría del Trabajo y Productividad quedando contemplada como Secretaría del Trabajo, incorporándose así de manera oficial al catalogo de sujetos obligados por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, en virtud de lo cual se debe emitir el acuerdo de creación de su Unidad de Información Publica así como la conformación de su propio Consejo de Información Clasificada.

En consecuencia de lo expuesto es que resulta necesario emitir el presente Acuerdo, considerando la ahora denominación correcta de la Secretaría de Trabajo de conformidad con lo previsto por los artículos 68, 69, 74 y 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 1. Se establece la Unidad de Información Pública de la Secretaría del Trabajo, de la manera siguiente:

I. La persona titular de la Dirección General Administrativa de la Secretaría del Trabajo, será la responsable y por tanto titular de la Unidad de Información Pública y el domicilio de esta será el ubicado en el segundo piso, de Casa Morelos, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, sin número, colonia Centro, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, con horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas, y las líneas telefónicas disponibles siguientes (777) 329-22-00, ext. 1316 y 1318, y

II. Las personas titulares de las unidades administrativas que integran la Secretaría del Trabajo, serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, y fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Información Pública.

ARTÍCULO 2. Se crea el Consejo de Información Clasificada, de la Secretaría del Trabajo, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

I. La persona titular de la Secretaría del Trabajo, como Presidente del Consejo;

II. La persona titular de la Subsecretaría de Justicia y Equidad Laboral, como Coordinador del Consejo;

III. La persona titular de la Dirección General Jurídica, como Secretario Técnico del Consejo;

IV. La persona titular de la Dirección General Administrativa como responsable de la Unidad de Información Pública de la Secretaría, y

V. La persona titular de la Contraloría Interna u Órgano de Control Interno de la Secretaría del Trabajo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaria del Trabajo y Productividad del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4667 de fecha 17 de diciembre de 2008.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los días del mes de enero del dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
EL SECRETARIO DEL TRABAJO
JOSÉ DE JESÚS PÉREZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Morelos. Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 9, 10, 13Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un solo individuo, que se denominará Gobernador Constitucional del Estado.

El Gobernador Constitucional del Estado, tiene a su cargo la responsabilidad directa de la Administración Pública Estatal, siendo una de sus atribuciones adoptar las medidas que resulten necesarias para lograr el fin en las Secretarías de Despacho, a las cuales les delega sus funciones en razón del ámbito de su competencia, mismas que realizan actividades encaminadas a materializar los programas, proyectos y acciones gubernamentales plasmados en las leyes vigentes.

La Nueva Visión de Turismo del Gobierno del Estado de Morelos considera a la actividad turística, como una fuente alternativa de desarrollo de las distintas regiones del Estado, correspondiendo a la Secretaría de Turismo el impulsar planes, programas y proyectos estratégicos y fomentar la inversión en esta materia, con la finalidad de que la actividad turística se convierta en generadora de ingresos que permitan elevar el nivel económico del Estado y de los habitantes de los municipios, comunidades rurales e indígenas y demás poblaciones que tengan potencial turístico que ofertar.

El desarrollo de los destinos turísticos del país basa su fortaleza en la eficiencia, planeación, operación y promoción, combinado con el uso inteligente de los recursos federales y estatales al sector, así como la inversión participativa de la iniciativa privada y la gestión de apoyos institucionales por parte de los organismos directivos del turismo.

Uno de los propósitos de la Nueva Visión del Gobierno en Red es la modernización integral y adecuación del marco jurídico que rige la acción de gobierno, orientada con un sentido de compromiso y corresponsabilidad institucional, para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de la entidad.

Dentro de las funciones de la Secretaría de Turismo, se encuentran las de impulsar y fomentar polos de desarrollos turísticos sustentables, a través de la conservación y aprovechamiento regional de los recursos y atractivos turísticos, así como del patrimonio cultural e histórico del Estado, en coordinación con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la administración pública federal, estatal, municipal, iniciativa privada y representantes de las comunidades rurales e indígenas que se ubiquen en sitios, atractivos o rutas turísticas, áreas naturales y demás lugares con vocación turística.

Para afianzar y consolidar el crecimiento y desarrollo del sector turístico del Estado de Morelos se requiere fortalecer las atribuciones de la propia Secretaría de Turismo como entidad rectora, con el fin de que conduzca con eficacia una estrategia de negocios turísticos y oportunidades de inversión que haga posible aterrizar diversos programas y proyectos detonadores.

Las regiones, destinos y sitios de mayor potencial cuentan ya con instrumentos de planeación, los cuales reclaman año con año gestionar los recursos, la inversión y la participación interinstitucional para poder concretar y lograr que a mediano y largo plazo se ordene y promueva el desarrollo turístico, y que además ponga en valor los recursos existentes y dinamice la actividad en todo el territorio estatal, para hacer de Morelos un destino más fuerte y competitivo en este rubro.

En este contexto, el planteamiento de este nuevo Reglamento que hoy se presenta, busca atender las demandas y requerimientos del sector turístico, en materia de planeación, desarrollo, fomento, competitividad, promoción y servicios turísticos, en corresponsabilidad interinstitucional.

Para la consecución de lo anterior, el proceso de modernización administrativa ha fortalecido las acciones de la Secretaría de Turismo, adicionándole unidades y funciones específicas para el desarrollo e implementación de programas, proyectos y acciones estratégicas en materia de turismo en el Estado.

El Reglamento propuesto plantea una estructura orgánica más competitiva y eficiente, pasando de una organización horizontal en donde una sola Subsecretaría tenía que supervisar a la vez las labores en materia de planeación, desarrollo, fomento, promoción, servicios y competitividad turística, a una organización vertical apoyada en la creación de una Subsecretaría adicional. Esto permitirá una mayor eficiencia y eficacia en la dirección y control de las funciones principales de la Secretaría en dos ejes principales: el fortalecimiento de la competitividad, promoción y servicios turísticos del Estado, y por otro lado, el impulso de la planeación, desarrollo y fomento turístico de productos, destinos y rutas turísticas.

De esta manera y con la suma de esfuerzo conjunto entre gobierno, iniciativa privada y sociedad logrará Morelos superar la etapa de dificultades por la cual atraviesa el turismo, para reconvertir el sector, asignarle tareas específicas y focalizar las metas deseadas de crecimiento y expansión en los próximos años.

Un mejor esquema de coordinación y de corresponsabilidad institucional es el antídoto para afrontar el aislamiento y atomización de esfuerzos privados y oficiales en sitios, destinos, rutas y circuitos turísticos, para ejecutar y aterrizar los programas marco en acciones de eslabonamiento productivo entre sitios, regiones, servicios y planta instalada.

Para contribuir al cumplimiento de los objetivos y funciones que le han sido encomendados, la Secretaría de Turismo requiere de un Reglamento Interior que regule su organización y funcionamiento, a partir de la definición de las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la nueva estructura orgánica que le ha sido autorizada.

Asimismo corresponde a la Secretaría de Turismo, fungir como órgano rector de esta actividad en el Estado y para el desempeño de sus funciones y atribuciones contará con las unidades administrativas que establece el presente Reglamento Interior, debiendo sujetar su actuación a las disposiciones que en este ordenamiento se le establecen y de las que se deriven de la Ley de Turismo y su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular las atribuciones y funcionamiento de la Secretaría de Turismo como Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, la cual tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Secretario, a la persona titular de la Secretaría de Turismo;

II. Secretaría, a la Secretaría de Turismo;

III. Reglamento, al presente Reglamento;

IV. Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Artículo 3. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

I. Subsecretaría de Competitividad, Promoción y Servicios Turísticos;

II. Subsecretaría de Planeación, Desarrollo y Fomento Turístico;

III. Dirección General de Servicios Turísticos;

IV. Dirección General de Competitividad y Calidad Turística;

V. Dirección General de Planeación y Desarrollo de Productos Turísticos;

VI. Dirección General de Fomento Turístico, y

VII. Dirección General de Vinculación y Administración.

Artículo 4. Las Unidades Administrativas se integrarán por las personas titulares respectivas, Direcciones Generales, Direcciones de Área, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Oficina y demás servidores públicos o Unidades Administrativas que se señalen en el Manual de Organización; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaría de la Secretaría, ejercerán sus atribuciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, ajustándose a los lineamientos, normas y políticas internas que el Secretario.

Artículo 5. La Subsecretaría de Competitividad, Promoción y Servicios Turísticos tendrá a su cargo las siguientes Unidades Administrativas:

I. Dirección General de Servicios Turísticos, y

II. Dirección General de Competitividad y Calidad Turística.

Artículo 6. La Subsecretaría de Planeación, Desarrollo y Fomento Turístico tendrá a su cargo las siguientes Unidades Administrativas:

I. Dirección General de Fomento Turístico, y

II. Dirección General de Planeación y Desarrollo de Productos Turísticos.

Artículo 7. La Dirección General de Vinculación y Administración dependerá directamente de la Secretaría.

Artículo 8. La Secretaría planteará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal de Turismo, los Programas Operativos Anuales y en las políticas que determine la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO II
ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA

Artículo 9. La representación de la Secretaría, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponde originalmente al titular de la misma, quien para mejor atención y despacho de los mismos, podrá conferir sus facultades delegables en servidores públicos subalternos, conservando la facultad de su ejercicio directo.

Artículo 10. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, coordinar y dirigir la política en materia turística conforme a la legislación aplicable;

II. Realizar actividades para la promoción, desarrollo y fomento de la oferta e infraestructura turística del Estado;

III. Ejercer, previo acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, las atribuciones y funciones que en materia turística establezcan los convenios celebrados entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal;

IV. Establecer, dirigir y controlar la política interna de la Secretaría;

V. Participar,con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública, en el otorgamiento de concesiones y permisos para la explotación sustentable de los recursos turísticos del Estado, vigilando y supervisando la prestación de los servicios que se brinden con dichos recursos turísticos;

VI. Promover la concertación de Programas, acciones y recursos con el Gobierno Federal para consolidar el desarrollo turístico del Estado;

VII. Suscribir todos aquellos convenios, contratos y, en general, cualquier instrumento jurídico con las autoridades y particulares relacionados con el turismo, en la materia de su competencia, previa revisión y análisis que de los mismos realice el área correspondiente de la misma Secretaría;

VIII. Asistir al Titular del Poder Ejecutivo Estatal en la celebración de convenios con la Federación, los Estados y los Municipios en el ámbito turístico;

IX. Supervisar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades Federales y Municipales, el aprovechamiento y explotación sustentable de los recursos turísticos del Estado;

X. Promover la creación de centros, establecimientos e infraestructura de interés turístico en el Estado;

XI. Participar en coordinación con otras instancias públicas, en la preservación, conservación y protección de zonas arqueológicas, monumentos artísticos e históricos y, en general, sitios de belleza natural;

XII. Proporcionar, en coordinación y colaboración con otras instancias públicas, los servicios de orientación, información, protección y auxilio a los turistas;

XIII. Promover la atracción de congresos, convenciones, exposiciones y ferias que generen la asistencia de visitantes nacionales y extranjeros;

XIV. Coordinar la participación de los sectores público, social y privado en las actividades que propicien los servicios y la promoción turística del Estado;

XV. Promover, en coordinación con los sectores público, social y privado, la cultura de calidad y excelencia en la prestación de los servicios turísticos;

XVI. Formular y ejecutar los Programas de investigación y formación de recursos humanos en materia turística;

XVII. Estimular la creación de asociaciones, patronatos, comités y demás organismos que auspicien el turismo social, rural y de atención a personas con algún tipo de discapacidad;

XVIII. Proporcionar la capacitación turística de los prestadores de servicios turísticos, así como orientar y supervisar las actividades públicas o privadas que se realicen con ese fin;

XIX. Impulsar la inversión turística en el Estado, en coordinación con las diversas instancias del Poder Ejecutivo Estatal, brindando el apoyo necesario para el desarrollo de proyectos;

XX. Establecer, coordinar, ejecutar y evaluar el desarrollo del Programa Estatal de Turismo;

XXI. Fomentar la creación y desarrollo de nuevos productos y servicios turísticos;

XXII. Informar sobre el estado que guardan los asuntos de la Secretaría y el sector adscrito a ella, en términos del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

XXIII. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la normatividad en el ramo turístico;

XXIV. Designar previo acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a los funcionarios que deberán representar al Estado ante las diferentes instancias de turismo;

XXV. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera el Titular del Poder Ejecutivo Estatal;

XXVI. Aprobar para efectos presupuestaria de la Secretaría de Hacienda el proyecto de presupuesto de la Secretaría a su cargo, así como el correspondiente a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal adscritas sectorialmente a su coordinación;

XXVII. Proponer ante las autoridades competentes, la creación, modificación o supresión de Unidades Administrativas, u organismos desconcentrados de la Secretaría a su cargo, así como los cambios necesarios a su organización y funcionamiento;

XXVIII. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo Estatal los proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos relacionados con el ramo turístico, previa validad y rúbrica de la Consejería Jurídica;

XXIX. Refrendar los decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que expida el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en materia de su competencia;

XXX. Celebrar acuerdos con los sectores social y privado para la promoción y desarrollo de las actividades turísticas del Estado;

XXXI. Expedir los nombramientos de los titulares de las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría a su cargo;

XXXII. Autorizar los Manuales de Políticas y Procedimientos de la Secretaría;

XXXIII. Designar a los servidores públicos que deberán cubrir las ausencias temporales o definitivas de las personas titulares de las Direcciones Generales o de la Subsecretaría;

XXXIV. Designar a los servidores públicos que desempeñarán las comisiones de trabajo en representación de la Secretaría, y

XXXV. Las demás que se deriven de las disposiciones legales aplicables.

Las facultades antes enunciadas podrán ser delegadas en los servidores públicos subalternos, con excepción de las contenidas en las fracciones V, VII, VIII, XXII, XXVI, XXIX, XXXI, XXXIII y XXXIV.

CAPÍTULO III
ATRIBUCIONES DE LAS SUBSECRETARÍAS

Artículo 11. Al frente de cada Subsecretaría de Turismo habrá un titular, quien, para la mejor distribución y desarrollo de las actividades que le correspondan, podrá sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar sus atribuciones en servidores subalternos.

Artículo 12. Las personas titulares de las Subsecretarías tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos que le correspondan, así como el de las Unidades Administrativas bajo su responsabilidad e informarle sobre el desarrollo de los Programas a su cargo;

II. Coordinar y evaluar las funciones que tengan encomendadas las Direcciones Generales adscritas a su cargo;

III. Desempeñar las funciones que el Secretario le encomiende y, por acuerdo expreso, representarlo en cualquier acto que el propio titular determine;

IV. Coordinar las normas, políticas internas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que rijan a las Direcciones Generales de la Secretaría adscritas a su cargo;

V. Proponer Programas de difusión en las materias de su competencia;

VI. Someter a la consideración del Secretario el proyecto de presupuesto de las Unidades Administrativas a su cargo;

VII. Someter a consideración del Secretario la creación, organización, modificación, fusión o supresión de las Unidades Administrativas a su cargo;

VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, aquellos que le sean señalados por delegación de facultades y los que le correspondan en funciones de suplencia;

IX. Expedir certificaciones de constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia y que se encuentren en los archivos de la Subsecretaría a su cargo;

X. Proponer al Secretario los proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre asuntos en el ámbito de su competencia;

XI. Someter a consideración del Secretario los manuales administrativos, el Programa Operativo Anual de trabajo de la Subsecretaría, y vigilar la ejecución de los correspondientes a las Unidades Administrativas;

XII. Ejercer previo acuerdo del Secretario, las atribuciones y funciones que se deriven de los convenios celebrados con organismos internacionales, el Ejecutivo Federal, los Estados de la República, así como los municipios;

XIII. Coordinar con otros servidores públicos de la Secretaría las actividades que le hayan sido encomendadas;

XIV. Designar previo acuerdo con el Secretario a los representantes de la Subsecretaría ante los comités, comisiones, organizaciones y cualquier tipo de Entidad, tanto en el ámbito Federal, estatal o Municipal en los que participe;

XV. Vigilar que se cumpla con las leyes y disposiciones aplicables en los asuntos que le competan;

XVI. Vigilar el cumplimiento del Programa Estatal de Turismo, con sujeción a las directrices que el Secretario determine;

XVII. Diseñar los mecanismos de coordinación y participación concertada con los sectores público, social y privado;

XVIII. Coordinar las actividades del Consejo Estatal de Turismo, y

XIX. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables o le encomiende el Secretario.

Artículo 13.La persona titular de la Subsecretaría de Competitividad, Promoción y Servicios Turísticos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y aplicar, previo acuerdo con el Secretario, una política de formación y desarrollo de recursos humanos para el sector turístico, a partir de la promoción y procesos locales de capacitación y la vinculación entre empresas e instituciones educativas para facilitar la integración de una cultura turística;

II. Dirigir la formación y desarrollo de recursos humanos para el sector turístico de manera concertada con Ayuntamientos, cuando así lo soliciten, organizaciones empresariales, sindicales y profesionales vinculadas al sector, así como con las instituciones educativas públicas y privadas;

III. Proponer, en la materia de su competencia, las normas y lineamientos para la supervisión y regulación de las instalaciones con que deban contar los establecimientos turísticos;

IV. Proponer y desarrollar mecanismos de coordinación y concertación de acciones con los sectores público, social y privado para establecer los Programas de capacitación, vinculación escuela-empresa y de cultura turística;

V. Evaluar y proponer, ante las autoridades competentes, la actualización de los Programas de estudio de instituciones educativas estatales en todos sus niveles y especialidades relacionados con la actividad turística, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

VI. Proponer al Secretario, las medidas necesarias de seguridad, protección e información al turista, de conformidad con la normativa aplicable;

VII. Fomentar y estimular la calidad de los servicios y la actividad turística enfocada al mejoramiento del entorno natural y urbano, así como impulsar y evaluar las acciones para elevar la calidad de los servicios que se realicen en aquellos municipios con atractivos y finalidades turísticas;

VIII. Diseñar estrategias para el desarrollo de una cultura de excelencia en la prestación de servicios turísticos que privilegie la calidad, higiene y seguridad;

IX. Establecer y mantener relaciones con los prestadores de servicios turísticos en el Estado para conocer y coadyuvar en la solución de sus necesidades;

X. Coordinar y dirigir un sistema de registro de todos aquellos servicios y establecimientos relacionados con el sector turístico, de conformidad con la normativa aplicable;

XI. Establecer los mecanismos necesarios, para el desarrollo, operación y fomento de los servicios turísticos entre la Secretaría de Turismo y otras Secretarías, Dependencias yEntidades de la Administración Pública Estatal y de los distintos órdenes de gobierno;

XII. Formular la política de promoción y mercadotecnia turística, sus objetivos, metas, estrategias y evaluar su ejecución;

XIII. Identificar aspectos de la situación turística actual que requieran ser reforzados para mejorar la aceptación de los productos turísticos estatales en los mercados preseleccionados;

XIV. Definir las estrategias para la promoción de la oferta de servicios y centros turísticos en el ámbito estatal, nacional e internacional;

XV. Proponer al Secretario la celebración de convenios de promoción de los atractivos turísticos estatales;

XVI. Coadyuvar previo acuerdo de los Ayuntamientos, en el diseño de los Programas promocionales turísticos;

XVII. Planear la Programación de la publicidad encaminada a propiciar y dirigir corrientes turísticas estatales, nacionales e internacionales hacia los diversos destinos turísticos estatales;

XVIII. Planear la difusión de información en materia de promoción turística;

XIX. Coordinar el diseño, producción y distribucióndel material promocional e informativo de carácter turístico que se necesite para la realización de campañas publicitarias;

XX. Coordinar con otras Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, la promoción turística estatal con agencias de viajes, líneas aéreas y demás áreas del sector;

XXI. Coordinar la realización de Programas de mercadeo directo, dirigidos al mercado turístico estatal, nacional e internacional;

XXII. Coordinar la atención de los tres órdenes de gobierno, con motivo de reuniones y eventos realizados por la Secretaría en cumplimiento de sus Programas de Trabajo;

XXIII. Coordinar la participación de la Secretaría en ferias, exposiciones y eventos que se celebren en materia de turismo;

XXIV. Promover los atractivos que como destino turístico cuenta el Estado, a través de las distintas instancias gubernamentales e internacionales, y

XXV. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables o le encomiende el Secretario.

Artículo 14. La persona titular de la Subsecretaría de Planeación, Desarrollo y Fomento Turístico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular, dirigir y controlar la política de desarrollo turístico, de conformidad con los objetivos, metas y estrategias que determine el Secretario y evaluar su ejecución en el marco del Plan Estatal de Desarrollo;

II. Someter a consideración del Secretario, los lineamientos de políticas para la integración de los Programas operativos anuales sectoriales y evaluar su ejecución;

III. Instrumentar los mecanismos para recabar la información estadística de la actividad turística estatal y de las principales variables que la afectan, con el objeto de evaluar el desarrollo de las mismas;

IV. Supervisar de manera sistemática el comportamiento de los destinos y productos turísticos para emitir recomendaciones para su eficiente operación y desarrollo;

V. Evaluar la factibilidad técnica y económica de los Programas de desarrollo y proyectos de inversión propuestos para las localidades, regiones y productos turísticos, así como el impacto social y la planificación de la incorporación de las comunidades a éstos;

VI. Fomentar la regularización del uso de suelo y la dotación de infraestructura de servicios básicos para el desarrollo de las localidades y regiones turísticas;

VII. Fomentar la diversificación de actividades turísticas calificadas, en las localidades y regiones turísticas;

VIII. Fomentar la participación de inversionistas e instituciones públicas en proyectos turísticos previamente evaluados;

IX. Establecer comunicación permanente con los sectores social y privado que presten servicios turísticos, para acordar acciones y ofrecer apoyos fiscales para el desarrollo de las localidades y regiones turísticas determinadas, así como para el desarrollo de proyectos de inversión;

X. Fomentar la atracción de flujos de inversión para el desarrollo de las localidades, regiones y productos turísticos prioritarios;

XI. Coordinar el diseño de los Programas de desarrollo turístico de las localidades, regiones y productos;

XII. Someter a consideración del Secretario los proyectos específicos de inversión e infraestructura de servicios básicos, transporte y atractivos turísticos para el desarrollo de las localidades, regiones y productos a su cargo;

XIII. Instrumentar los mecanismos de participación de los sectores público, social y privado, en el desarrollo de las localidades, regiones y productos bajo su responsabilidad;

XIV. Evaluar el desarrollo de los destinos, regiones y productos turísticos a su cargo, señalando las causas de la problemática existente y proponiendo las acciones requeridas para su solución;

XV. Promover la consolidación, reconversión y revaluación de productos turísticos locales y regionales a partir de la integración de atractivos con valor agregado y medios de acceso idóneos, y

XVI. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables o le encomiende el Secretario.

CAPÍTULO IV
ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES GENERALES

Artículo 15. Al frente de cada Dirección General habrá una persona titular, quien se auxiliará de Directores de Área, Subdirectores, Jefes de Departamento, Jefes de Oficina y demás personal necesario para el desempeño de sus funciones, mismos que estarán definidos en el Manual de Organización de la Secretaría y considerados en el Presupuesto de Egresos de la Secretaría.

Artículo 16. Corresponden a los Directores Generales las siguientes atribuciones genéricas:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los Programas en el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección General a su cargo;

II. Acordar con la persona titular de la Subsecretaría y, en su caso, con el Secretario, los asuntos de su competencia que por su importancia requieran la intervención de aquellos;

III. Emitir dictámenes, opiniones e informes sobre los asuntos de su competencia, así como de aquellos que les encargue la persona titular de la Subsecretaría o de la Secretaría;

IV. Proponer al Secretario, por conducto de la Subsecretaría, en su caso, las políticas internas, lineamientos, criterios, sistemas y métodos de trabajo que normarán el funcionamiento de la Dirección General que corresponda;

V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que les competan por delegación o suplencia;

VI. Proponer al Secretario por conducto de la Subsecretaría, en su caso, las modificaciones a la organización, estructura administrativa, plantillas de personal, atribuciones y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento de la Dirección General bajo su mando;

VII. Expedir certificaciones de constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia y que se encuentren en los archivos de la Dirección General a su cargo;

VIII. Asesorar, proporcionar información, o datos y, en su caso, cooperar de manera técnica en las materias de su competencia, a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y a los sectores social y privado, con apego a las políticas y normas establecidas por el Secretario;

IX. Proponer al Secretario, por conducto de la Subsecretaría, en su caso, la celebración de convenios y acuerdos con la Federación, los Estados, los Municipios, otras Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y otras instituciones públicas o privadas en el ámbito de su competencia;

X. Participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluaciones de los Planes y Programas que determinen las autoridades competentes, sujetándose invariablemente a las normas y lineamientos definidos para tal efecto;

XI. Elaborar y proponer al Secretario el proyecto de Programa y Presupuesto Anual de la Dirección General a su cargo, así como proceder a su ejercicio conforme a las normas establecidas;

XII. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de su adscripción y al Secretario , en su caso, la delegación de facultades en servidores públicos subalternos;

XIII. Formular los proyectos de manuales administrativos de la Dirección General a su cargo, en coordinación con la unidad administrativa que corresponda y con sujeción a las normas y lineamientos que ésta determine;

XIV. Desempeñar las comisiones que le encomiende la persona titular de la Subsecretaría o de su administración en su caso, el Secretario y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;

XV. Proponer al Secretario por conducto de la Subsecretaría, en su caso, la creación o modificación de las disposiciones que regulan su ámbito de competencia para el mejor desempeño de sus funciones;

XVI. Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las Unidades Administrativas que integran la Dirección General a su cargo;

XVII. Vigilar el debido cumplimiento de las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;

XVIII. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en asuntos de su competencia, cuando legalmente procedan;

XIX. Informar al Secretario, con la periodicidad que establezca, sobre el avance del Programa de trabajo y de los Programas encomendados;

XX. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros para la operación de los Programas de la Dirección General;

XXI. Conceder audiencias al público y recibir en acuerdo a cualquier servidor público subalterno, conforme a los manuales administrativos que expida la Secretaría, y

XXII. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables y le encomiende el Secretario.

Artículo 17. La Dirección General de Competitividad Turística y Calidad Turística tendrá las siguientes atribuciones:

I. Estimular la competitividad y profesionalización del sector turístico mediante acciones de innovación y desarrollo, transferencia tecnológica, capacitación, consultoría y asistencia técnica, para mejorar la calidad de los servicios turísticos, en colaboración con los sectores público, social y privado;

II. Impulsar la cultura de calidad, higiene y seguridad en la distribución, preparación y manipulación de alimentos entre los prestadores de servicios turísticos;

III. Fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas en Programas de certificación que aseguren la mejor calidad de los servicios que se brindan al turista;

IV. Generar esquemas de difusión para dar a conocer las empresas que se han certificado en programas de calidad;

V. Desarrollar mecanismos de financiamiento para fomentar la modernización de las empresas turísticas;

VI. Proponer el diseño de nuevas metodologías para incrementar la competitividad empresarial;

VII. Coordinar la implementación de Programas de fomento y desarrollo de la cultura turística en el Estado;

VIII. Establecer vínculos con las instituciones de educación media superior y superior para el establecimiento de Programas de educación continua, en la perspectiva de promover la profesionalización de los prestadores de servicios turísticos;

IX. Desarrollar políticas tendientes a incrementar la competitividad de los prestadores de servicios turísticos, en coordinación con las agrupaciones empresariales, y proponerlas ante el Consejo Estatal de Turismo;

X. Fomentar las actividades emprendedoras a través de procesos de incubación de nuevas empresas en el sector;

XI. Proponer a las autoridades competentes, nuevos lineamientos o regulaciones que permitan elevar la calidad de las empresas turísticas;

XII. Emitir ante las autoridades competentes, opinión técnica sobre la solicitud de instituciones de enseñanza turística para obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y

XIII. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables y encomiende el Secretario.

Artículo 18. La Dirección General de Servicios Turísticos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Operar y dirigir el Registro Estatal y de Turismo;

II. Proponer acciones de desregulación, simplificación y facilitación para la operación y prestación de servicios turísticos en el Estado, a través del Sistema Estatal de Facilitación Turística;

III. Coadyuvar, en coordinación con los sectores público, social y privado, en la actualización del Sistema de Información Turística;

IV. Difundir la elaboración de proyectos de Normas Oficiales Mexicanas del sector turístico;

V. Planear, coordinar y llevar a cabo las visitas de verificación e inspección, así como el seguimiento de las mismas, a los prestadores de servicios turísticos a efecto de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación Federal y Estatal en materia de turismo y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;

VI. Coadyuvar y sistematizar la red de módulos de información turística del Estado, en coordinación con los Municipios;

VII. Brindar y facilitar la información y orientación al turista, en coordinación con los Municipios y agrupaciones empresariales, entre otros, así como implementar Programas de capacitación y actualización del personal encargado de brindar dicha información;

VIII. Coordinar con las instancias públicas federales, estatales y municipales los operativos de protección, información y auxilio al turista;

IX. Coordinar los Programas, proyectos y actividades del Turismo Social y Accesible;

X. Formular proyectos para el desarrollo de turismo social y turismo accesible promover los productos identificados con este segmento para propiciar una mayor oferta y competitividad de los atractivos turísticos estatales;

XI. Fomentar la celebración de convenios interinstitucionales, a fin de establecer y mantener relaciones permanentes de promoción del turismo social y turismo accesible a nivel local, nacional e internacional;

XII. Coordinar la identificación de atractivos turísticos que puedan ofertarse al turismo social, así como promover la participación ciudadana y los Municipios;

XIII. Formular estudios y diagnósticos de la infraestructura para el turismo accesible, en coordinación con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal que correspondan;

XIV. Promover eventos y acciones con instituciones encargadas de la preservación del patrimonio cultural y natural, así como con instituciones del sector público y privado generadoras del turismo social;

XV. Gestionar con las líneas de transportes terrestre y aéreas, empresas y prestadores de servicios del sector turístico la celebración de convenios con tarifas de bajo costo para generar la afluencia de visitantes y turistas al Estado;

XVI. Promover y fortalecer la presencia del Destino Morelos en la Ciudad de México y estados circunvecinos, y

XVII. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables el Secretario.

Artículo 19. La Dirección General de Fomento Turístico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar, previo acuerdo con la persona titular de la Subsecretaría de su adscripción y del Secretario, la política en materia de desarrollo turístico del Estado, de conformidad con los objetivos, estrategias y acciones fijadas en el Programa Estatal de Turismo, y en concordancia con los lineamientos determinados por la Federación;

II. Integrar el Programa Anual de Inversión de la Secretaría, así como supervisar la ejecución de las obras y acciones contenidas en el mismo;

III. Analizar la factibilidad técnica, económica y operativa de los proyectos de inversión turística;

IV. Dirigir la integración de expedientes técnicos de las obras autorizadas para el desarrollo turístico del Estado, así como supervisar las acciones que se realicen para el puntual seguimiento de las mismas;

V. Organizar y dirigir las acciones que realice la Secretaría, ante instancias públicas o privadas, para la gestión y suscripción de convenios que propicien el turismo en el Estado, previo acuerdo con el Secretario;

VI. Promover y renovar convenios, compromisos y acciones de coordinación con el Gobierno Federal y con los municipios y organismos nacionales e internacionales en corresponsabilidad sectorial, para la gestión, tramitación y canalización de recursos que apoyen a los Programas, proyectos y acciones turísticas;

VII. Promover la coordinación de acciones intersectoriales para la dotación de la infraestructura que requieran las zonas de desarrollo turístico prioritarios;

VIII. Desarrollar las actividades necesarias para la ejecución y cumplimiento de los fines establecidos en los convenios que, en materia de desarrollo turístico, celebre el Poder Ejecutivo del Estado;

IX. Supervisar los proyectos de obra pública en materia de infraestructura, equipamiento y servicios turísticos que se ejecuten en el Estado;

X. Brindar la orientación y apoyo necesarios a los inversionistas en proyectos de desarrollo turístico que se pretendan realizar en la Entidad;

XI. Formular los proyectos de convenios y reglamentos de las zonas turísticas, de conformidad con la normativa aplicable;

XII. Supervisar el cumplimiento de la normatividad que regula la actividad turística por parte de las autoridades y prestadores de servicios, en el ámbito de su competencia;

XIII. Gestionar, previo acuerdo con la persona titular de la Subsecretaría de su adscripción y el Secretario, ante las autoridades competentes, el otorgamiento de permisos para la explotación y establecimiento de zonas y lugares turísticos;

XIV. Dirigir el Registro Estatal de zonas de interés y desarrollo turístico;

XV. Promover ante las autoridades competentes los señalamientos turísticos necesarios que promuevan el desarrollo turístico del Estado;

XVI. Proponer el establecimiento de paradores turísticos en sitios estratégicos de las carreteras del Estado;

XVII. Coordinar las acciones con autoridades Federales, Estatales y Municipales para proponer, ordenar, actualizar y mantener la vigencia de la señalización y paradores turísticos en sus respectivos ámbitos de competencia;

XVIII. Formular y promover proyectos para el desarrollo de turismo alternativo para propiciar una mayor oferta y competitividad de los atractivos estatales, promoviendo el desarrollo local y regional con un enfoque de respeto al entorno natural;

XIX. Fomentar el desarrollo del turismo sustentable, congruentemente con la conservación y el aprovechamiento racional de los recursos, atractivos turísticos y el patrimonio cultural e histórico del Estado, en coordinación con las Secretarias, Dependencias y Entidades correspondientes de la Administración Pública Estatal, y

XX. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables y le encomiende el Secretario.

Artículo 20. La Dirección General de Planeación y Desarrollo de Productos Turísticos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer objetivos, estrategias, métodos y técnicas para la formulación e integración de Planes y Programas relacionados con el desarrollo turístico del Estado;

II. Dirigir la formulación, actualización y presentación de los Planes y Programas regionales y especiales de desarrollo turístico de la Secretaría;

III. Difundir previo acuerdo con la persona titular de la Subsecretaría y el Secretario, los objetivos, metas y estrategias derivadas de los Planes y Programas de desarrollo turístico;

IV. Diseñar y establecer instrumentos y mecanismos operativos que permitan establecer la congruencia entre Planes, Programas y Proyectos prioritarios que promuevan el desarrollo turístico del Estado;

V. Revisar y analizar los expedientes y anexos técnicos de los proyectos de inversión de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Proporcionar a los Ayuntamientos, cuando lo soliciten, asesoría y apoyo técnico en la materia de su competencia, previa autorización de la persona titular de la Subsecretaría de su adscripción y el Secretario;

VII. Promover que los Programas establecidos en la Secretaría se realicen conforme a los objetivos y políticas fijadas el Titular del Poder Ejecutivo Estatal y de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo;

VIII. Diseñar y dirigir el establecimiento y operación de un sistema de evaluación integral y permanente de los Programas y acciones de la Secretaría;

IX. Establecer previo acuerdo con la persona titular de la Subsecretaría de administración y el Secretario, los mecanismos de seguimiento y evaluación que requieran los Programas concertados por la Secretaría;

X. Definir los criterios para la identificación y análisis de las distintas fuentes de financiamiento para proyectos empresariales turísticos, de los sectores social y privado, así como para la sistematización y evaluación de los mismos, conforme a la normativa aplicable;

XI. Promover y dirigir la ejecución de acciones que coadyuven a la obtención de recursos para aplicarlos en proyectos de empresas turísticas;

XII. Impulsar el desarrollo de nuevas líneas de productos, para propiciar la diversificación de los mercados y la competitividad de los destinos turísticos de acuerdo a su vocación turística;

XIII. Diseñar y coordinar el programa de desarrollo de productos turísticos por modalidad y segmento, en coordinación con los diferentes sectores;

XIV. Proponer mecanismos de coordinación y vinculación que promuevan la participación de los diferentes sectores, para apoyar Programas y acciones de desarrollo de productos turísticos;

XV. Instrumentar las estrategias que impulsen el desarrollo de nuevos productos turísticos;

XVI. Fomentar el desarrollo y la consolidación del turismo alternativo, de aventura y ecoturismo en el Estado, en cualquiera de sus modalidades;

XVII. Coordinar y gestionar Programas de consultoría y capacitación para el desarrollo de productos de turismo alternativo, de aventura y ecoturismo;

XVIII. Fomentar y propiciar en coordinación con los sectores público y privado el desarrollo del turismo sustentable, a través de la conservación y el aprovechamiento racional de los recursos turísticos, así como del patrimonio cultural e histórico del Estado, y

XIX. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables y le encomiende el Secretario.

Artículo 21. La Dirección General de Vinculación y Administración tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los Programas de la Unidad;

II. Integrar el proyecto del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Egresos de la Secretaría, bajo la consideración del Secretario;

III. Atender las solicitudes de personal, material y equipo de trabajo, servicios de apoyo y, en general, de todos aquellos aspectos que sean necesarios para el funcionamiento administrativo de la Secretaría;

IV. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría en los términos y conforme a las normas y lineamientos vigentes;

V. Gestionar y dar seguimiento a las solicitudes por concepto de adaptación de instalaciones, mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles y de servicios generales, que demande el funcionamiento de la Secretaría y coordinar su ejecución;

VI. Coordinar, de conformidad con las normas y lineamientos vigentes, la elaboración y actualización de los manuales administrativos, así como participar con la Secretaría y con otras áreas en los Programas de modernización y simplificación administrativa que éstas promuevan;

VII. Coordinar, en su caso, elaborar y gestionar, conforme a las normas aplicables, las propuestas de reorganización de la Secretaría y someterlas a consideración del titular de la misma;

VIII. Participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, Programas, proyectos, informes y estudios de la Secretaría;

IX. Gestionar la autorización y liberación de los fondos revolventes de las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría así como su integración y comprobación, conforme a los lineamientos y normas establecidas al efecto;

X. Gestionar y dar seguimiento a las requisiciones de material de reserva y de compras especiales que requieran las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría;

XI. Integrar, gestionar y dar seguimiento a las necesidades de capacitación del personal de la Secretaría, de acuerdo a la normatividad establecida para talefecto;

XII. Coordinar la integración y elaboración de los informes programáticos trimestrales sobre el avance físico y financiero del Programa Operativo Anual de las diferentes Unidades Administrativas que conforman la Secretaría;

XIII. Coordinar las actividades interinstitucionales referentes a los foros de consulta ciudadana inherentes a la Secretaría;

XIV. Integrar y entregar a las autoridades competentes, la información sobre los recursos financieros de la Secretaría, para la elaboración del Informe Anual de Gobierno;

XV. Coordinar la integración del Programa Anual de obras y proyectos a realizar por la Secretaría, de acuerdo al presupuesto de Inversión Pública asignado;

XVI. Integrar y tramitar los expedientes técnicos de las obras y proyectos de inversión pública de las Unidades Administrativas de la Secretaría, y dar seguimiento a su autorización ante las instancias correspondientes;

XVII. Elaborar y gestionar las solicitudes de liberación de recursos de las obras y proyectos de Inversión Pública de la Secretaría, ante las instancias correspondientes e integrar su comprobación, de acuerdo a los lineamientos establecidos al efecto;

XVIII. Coordinar la integración y elaboración de los informes sobre el avance físico y financiero de las obras y proyectos de Inversión Pública de las diferentes Unidades Administrativas que conforman la Secretaría;

XIX. Coordinar la participación de la Secretaría en la celebración de convenios con los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con particulares;

XX. Coadyuvar en la elaboración de las presentaciones para las comparecencias del Secretario;

XXI. Integrar y dar seguimiento a los Programas Anuales de requerimiento de material, equipo de trabajo y mantenimiento preventivo vehicular, de acuerdo a la normatividad establecida para tal efecto, y

XXII. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables y le encomiende el Secretario.

CAPÍTULO V
SUPLENCIAS DELOS SERVIDORES

Artículo 22. Durante las ausencias temporales del Secretario, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, serán cubiertas por la persona titular de la Subsecretaría o por el Director General que designe aquél.

Tratándose de la ausencia definitiva del Secretario, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo de la persona titular la Subsecretaría de Planeación, Desarrollo y Fomento Turístico hasta en tanto sea designado el nuevo Secretario por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 23. Las ausencias temporales de la persona titular de cada Subsecretaría se cubrirán por el Director General que designe la persona titular de la Secretaría. Tratándose de la ausencia definitiva de la persona titular de la Subsecretaría, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia estarán a cargo del Director General previamente designado, hasta en tanto la persona el Secretario efectúe el nombramiento correspondiente.

Artículo 24. Las ausencias temporales de los Directores Generales se cubrirán por el servidor público que designe el Secretario.

Artículo 25. Cuando por cualquier motivo alguna Unidad Administrativa carezca de titular, el Secretario podrá encomendarle las funciones propias del cargo al servidor público que determine, mismo que sin dejar de desempeñar su cargo original será designado como Encargado del Despacho de la Unidad Administrativa que temporalmente se encuentre sin titular, hasta en tanto realice la designación definitiva, pudiendo desempeñar legalmente las atribuciones que originalmente corresponderían al titular de la Unidad Administrativa de que se trate, sin que por ello genere mayores derechos o prestaciones de los que legalmente le corresponden por su cargo original.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDA. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4798 de fecha 21 de abril de 2010 y todas las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Reglamento.

TERCERA. En el plazo de ciento treinta días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del presente Reglamento, el Secretario de Turismo deberá expedir los manuales administrativos de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CUARTA. En tanto se actualizan los manuales a que se refiere este Reglamento, el Secretario tendrá facultada para resolver, para fines administrativos, las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Dado la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los siete días del mes de febrero de dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
LA SECRETARIA DE TURISMO
PERLA GABRIELA DAUGUET ORTEGA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- PODER EJECUTIVO.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos prevé en su artículo 74 que para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la Ley, la que determinará su competencia y atribuciones.

En ese sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en su artículo 38, detalla las facultades de la Consejería Jurídica como Dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de la representación y asesoría jurídica del mismo, destacando en la materia del presente Acuerdo, las atribuciones consistentes en procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las Secretarías, Dependencias y Entidades, y emitir los lineamientos para tal efecto; prestar asesoría jurídica cuando la persona titular del Poder Ejecutivo así lo acuerde, en asuntos en que intervengan varias Secretarías o Dependencias de la Administración Pública Estatal; vigilar que en los asuntos de orden administrativo que competen al Poder Ejecutivo, se observen los principios de constitucionalidad y legalidad; y participar, junto con las demás Secretarías, Dependencias y Entidades competentes, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico.

La labor de esta Dependencia es de suma importancia debido a que toda actuación gubernativa debe garantizar el respeto a la legalidad y a la constitucionalidad, dado que la acción política debe atender a la juridicidad que la legitime. Así, resulta indispensable que las políticas públicas y los actos del Poder Ejecutivo Estatal se vean respaldados por las opiniones, recomendaciones y revisiones que, en materia jurídica, realiza la Consejería Jurídica, quien también se ocupa de la defensa de los intereses del Poder Ejecutivo en los distintos juicios y procedimientos.

De igual forma, esta Dependencia tiene la función de coadyuvar y asesorar en el cabal cumplimiento de la formalidad jurídica que debe revestir todo acto jurídico de la Administración Pública Estatal, para lo cual apoyará y unificará los criterios jurídicos a fin de dar certeza legal a la labor que llevan a cabo en cada ámbito de la Administración Estatal, las diversas áreas o unidades jurídicas que asesoran a las Secretarías, Dependencias y Entidades.

En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4021 del 15 de diciembre de 1999 se publicó el Acuerdo que crea la Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, partiendo de la consideración de que para un completo y adecuado análisis de los diversos ordenamientos jurídicos que rigen la Administración Pública es recomendable constituir grupos de trabajo para la realización de estudios e intercambio de experiencias, de los cuales surjan recomendaciones específicas en el ámbito jurídico administrativo, por lo que dicha Comisión fue concebida como un órgano que asegurase precisamente la coordinación, comunicación y efectividad de los actos jurídicos de la Administración Pública Estatal, sin que fuera necesaria la creación de otros nuevos, sino apoyándose de los ya existentes. Esta comisión emitió su Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4043 de fecha 05 de abril de 2000.

En ese orden de ideas, considerando que las necesidades sociales son crecientes provocando que de manera constante que la Administración Pública deba replantearse sus líneas de acción buscando en la medida de lo posible cumplir con sus proyectos, y en especial, teniendo en cuenta los planteados en esta nueva visión de gobierno se ha estimado necesario modificar la conformación y rediseñar el funcionamiento de la referida Comisión de Estudios Jurídicos a fin de que sea el órgano interinstitucional que se encargue de llevar a buen término las investigaciones y estudios de carácter jurídico, la fijación de los criterios jurídicos y capacitar a los titulares de las áreas o unidades jurídicas de cada Secretaría y Dependencia de la Administración Pública Central.

Ello en virtud de que se ha restado fuerza y legitimación a la función que constitucionalmente y conforme a las leyes tiene la Consejería Jurídica, dada la forma en que ha funcionado la Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos hasta la fecha, dentro de un marco de acción con tintes corporativistas, en el que la necesidad de un determinado número de asistentes hace posible o no la celebración de sus sesiones; los criterios jurídicos no pueden fijarse debidamente dado su sometimiento a la votación de sus integrantes quienes en ocasiones, so pretexto de un ejercicio democrático, se prestan a cabildeos y acuerdos a fin de aprobar o no un determinado criterio; y se exige, para la convocatoria de las sesiones, una serie de formalidades estériles y sin sentido.

Máxime cuando la Comisión no tiene la naturaleza jurídica de un órgano de gobierno de una entidad paraestatal o bien, no cuenta con las atribuciones de un cuerpo colegiado decisorio al que deban someterse diversos asuntos para su aprobación o resolución, por lo que no le resultan aplicables las disposiciones del Acuerdo que establece los lineamientos para la Convocatoria y desarrollo de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de los Órganos Colegiados de la Administración Central y de los Organismos Auxiliares que integran el Sector Paraestatal del Estado de Morelos; ya que como se ha destacado, el objeto de esta Comisión es la unificación de criterios jurídicos y lograr la capacitación y actualización del personal jurídico de la Administración Central, y es el caso que la Consejería Jurídica cuenta con atribuciones para la fijación de dichos criterios y asesorar jurídicamente a las Secretarías, Dependencias y Entidades de conformidad con lo dispuesto por la Norma Fundamental Local y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

La Comisión es una herramienta útil, eficaz, necesaria e indispensable que permite establecer un vínculo institucional entre la Consejería Jurídica y los abogados del Poder Ejecutivo, para logar una efectiva vinculación en red entre ellos, y procurar el intercambio de ideas, propuestas, acuerdos, criterios y lineamientos que simplifiquen la buena marcha de la Administración Pública, pero en especial, la asesoría jurídica interinstitucional y la buena defensa de los intereses del Poder Ejecutivo.

Así, es conveniente realizar una serie de modificaciones en la organización de la Comisión, a fin de que se ajuste a las reformas legales y reglamentarias que se han presentado desde la fecha de su constitución hasta el día de hoy, además de unir en un solo ordenamiento el instrumento de creación y las disposiciones reglamentarias de funcionamiento, con la intención de no caer en excesos de regulación y simplificar el orden normativo, amén de que, al no contar con estructura propia la Comisión, ni ser una entidad paraestatal carece de personalidad jurídica que le obligue a contar con un Reglamento Interior, por lo que se abrogará el mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE Y REGULA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I
DEL OBJETO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, que tendrá como objeto la coordinación en materia jurídica de las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Estatal, a fin de unificar criterios en la toma de decisiones.

Artículo 2. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Comisión, a la Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

II. Consejería Jurídica, a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

III. Consejero, a la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

IV. Constitución Local, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Gobernador, al titular del Poder Ejecutivo Estatal;

VI. Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;

VII. Presidente, al Presidente de la Comisión;

VIII. Secretarías y Dependencias, a las que se refiere el artículo 11 de la Ley, y

IX. Secretario Técnico, al Secretario Técnico de la Comisión;

Artículo 3. La Comisión estará integrada por los servidores públicos de la Consejería Jurídica y los titulares de cada área o unidad jurídica de cada una de las Secretarías y Dependencias, de la siguiente manera:

I. El Consejero Jurídico, quien fungirá como presidente de la Comisión;

II. La persona titular de la Dirección General de Legislación de la Consejería Jurídica, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión;

III. La persona titular de la Dirección General de Asuntos Contenciosos de la Consejería Jurídica;

IV. La persona titular de la Dirección General de Consultoría en Asuntos Administrativos de la Consejería Jurídica;

V. La persona titular de la Dirección General de Procedimientos Constitucionales y Asuntos Laborales de la Consejería Jurídica, y

VI. La persona titular de la Secretaría Técnica de la Consejería Jurídica, y

VII. Los titulares de cada unidad o área jurídica de las Secretarias y Dependencias que a continuación se mencionan:

a) Gubernatura;
b) Procuraduría General de Justicia del Estado;
c) Secretaría de Administración.
d) Secretaría de Cultura;
e) Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
f) Secretaría de Desarrollo Social;
g) Secretaría de Desarrollo Sustentable;
h) Secretaría de Economía;
i) Secretaría de Educación;
j) Secretaría de Gobierno;
k) Secretaría de Hacienda;
l) Secretaría de Información y Comunicación;
m) Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;
n) Secretaría de la Contraloría;
o) Secretaría de Movilidad y Transporte;
p) Secretaría de Obras Públicas;
q) Secretaría de Salud;
r) Secretaría de Seguridad Pública;
s) Secretaría de Turismo, y
t) Secretaría del Trabajo;

Es obligación de los titulares de la áreas y unidades jurídicas comparecer personalmente a la celebración de las sesiones de la Comisión; para el caso, que alguna Secretaría o Dependencia no cuenta dentro de su estructura orgánica con una unidad o área jurídica, su titular deberá designar al servidor público que integre a la Comisión en su nombre y representación.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar los programas de normatividad jurídica que apruebe el Gobernador, procurando la congruencia de los criterios jurídicos de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

II. Participar con las Secretarías y Dependencias en la actualización y simplificación de los ordenamientos jurídicos;

III. Supervisar y evaluar los criterios de las unidades jurídicas de las Secretarías y Dependencias, cuando existan incongruencias en los mismos, definiendo cual debe prevalecer y aplicarse;

IV. Proponer la organización de cursos jurídicos temáticos con el objeto de capacitar a los integrantes de las unidades jurídicas de las diversas Secretarías y Dependencias, y

V. Establecer grupos de trabajo con carácter permanente o transitorio, para realizar tareas específicas relacionadas con sus funciones.

CAPÍTULO III
DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 4.El Presidente tendrá las siguientes funciones:

I. Presidir las sesiones;

II. Aprobar el orden del día que le someta a su consideración el Secretario Técnico;

III. Someter a consideración de la Comisión todos los asuntos que se presenten en relación con las funciones de la misma;

IV. Coordinarse con las instancias correspondientes del Gobierno Federal y de otras Entidades Federativas o Municipios, para el cumplimiento del objeto de la Comisión;

V. Ejecutar las acciones que determine la Comisión o el titular del Poder Ejecutivo, tendientes al cumplimiento de las funciones de la Comisión, y

VI. Las demás que se requieran para dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la Comisión.

Artículo 5. El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

I. Preparar los asuntos de las sesiones de la Comisión e informarlos a sus integrantes con oportunidad;

II. Integrar la información o asuntos que serán objeto de análisis en las sesiones de la Comisión;

III. Convocar a los integrantes de la Comisión para la celebración de las sesiones, y

IV. Levantar una constancia de la celebración de cada sesión y recabar las firmas de los intervinientes.

CAPÍTULO IV

SESIONES

Artículo 6. Las sesiones de la Comisión podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La Comisión sesionará de manera ordinaria por lo menos seis veces al año. A las sesiones extraordinarias se podrá convocar en cualquier momento cuando por la importancia o urgencia del caso, a juicio del Presidente, así lo amerite.

Artículo 7. La Comisión podrá sesionar legalmente sin que se requiera quórum determinado, dada su naturaleza jurídica y sus fines de capacitación para sus integrantes.

El Presidente en ejercicio de las atribuciones con que cuenta de conformidad con la Constitución Local y la Ley, fijará los criterios jurídicos y lineamientos que deban seguirse por las áreas jurídicas, los que podrán ser sometidos a discusión pero no a votación.

Artículo 8. La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará con tres días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la sesión, adjuntando la propuesta de los asuntos a tratar y los documentos anexos de cada uno de ellos, en su caso.

Para convocar a sesiones extraordinarias el plazo será de cuando menos veinticuatro horas de anticipación, debiendo adjuntar también la relación de los asuntos a tratar anexando, en su caso, los antecedentes respectivos.

Artículo 9. Las sesiones de la Comisión serán presididas por el Secretario Técnico en ausencia del Presidente.

Artículo 10. La convocatoria deberá detallar cuando menos:

a) El lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión;

b) El carácter e importancia de la sesión, y

c) Los asuntos a tratar.

Artículo 11. De todas las sesiones de la Comisión se levantará un acta respectiva, en la que se hará constar el desarrollo de la sesión, así como los criterios y lineamientos que se marquen en la misma; la cual será firmada en la sesión inmediata posterior que se realice, por los que participaron y quisieron hacerlo.

Artículo 12. En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, la Comisión podrá convocar al servidor público de la Secretaría, Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, con facultades en la materia, para que participe aportando la información que obre en su poder y que la Comisión requiera, así como para apoyar en lo necesario para los análisis e instrumentar, en su caso, las recomendaciones y acuerdos de la Comisión.

Artículo 13. Las dudas o conflictos que surjan con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltos por el Presidente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. Se abrogan el Acuerdo que crea la Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4021 de fecha 15 de diciembre de 1999; y el Reglamento Interior de la Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4043 de fecha 05 de abril de 2000.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los once días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO

LIC. IGNACIO BURGOA LLANO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- PODER EJECUTIVO.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 9, Y 10DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de julio del 2004, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4338, el Decreto número Doscientos Noventa y Dos, mediante el cual se crea el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado “Operador de Carreteras de Cuota” como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Morelos.

Con fecha 28 de Septiembre del 2012, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” numero 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en la que desaparece la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la cual estaba sectorizado el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado “Operador de Carreteras de Cuota”, razón por lo cual se hace necesario, la sectorización de dicho Organismo, a una nueva entidad estrechamente ligada por el tipo de proyectos que representa la infraestructura carretera para el desarrollo de nuestra Entidad.

Al respecto debe tomarse en cuenta que de la modificación de la estructura de la Administración Pública Central, surgen las Secretarías de Cultura; de Desarrollo Sustentable; de Información y Comunicación; de Innovación, Ciencia y Tecnología; y de Movilidad y Transporte, con los consecuentes cambios administrativos y operativos que ello implica; por lo que deviene necesario la adecuación de las normas jurídicas que las regulan para brindar certeza jurídica en el desempeño de sus funciones.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, corresponde al Titular del Poder Ejecutivo, mediante acuerdo de sectorización, designar la Secretaría o Dependencia coordinadora del sector al cual se agrupará a las entidades de la Administración Pública Paraestatal.

Al respecto debe tenerse en consideración que la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en vigor, abroga expresamente diversos ordenamientos legales, empero, igualmente señala que: “…se derogan las demás disposiciones legales que se opongan a lo establecido en la presente Ley.”

Así las cosas, de la interpretación conjunta y armónica de las disposiciones legales hasta ahora expuestas, se advierte con meridiana claridad, que fueron derogadas tácitamente la porción normativa del Decreto número Doscientos Noventa y Dos de referencia, por la que se sectoriza al citado Organismo Público Estatal Descentralizado denominado “Operador de Carreteras de Cuota” a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; prevaleciendo a favor del titular del Poder Ejecutivo del Estado el libre ejercicio de la atribución de determinar mediante Acuerdo, la Secretaría o Dependencia coordinadora del sector al cual se agrupará a la citada Entidad de la Administración Pública Paraestatal, en términos de lo dispuesto por los invocados artículos 47 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

La Administración Pública del Estado requiere consolidar sus bases jurídicas de afectación que permita administrar controlar y evaluar el desarrollo de los Programas de cada una de las Secretarías, Dependencias y Entidades agrupándolas por sector, con la finalidad de que se realicen las acciones de manera congruente con las disposiciones normativas y evitando con ello la duplicidad de funciones.

El objeto del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado “Operador de Carreteras de Cuota”, es crear, formular, dirigir, operar, administrar, regular y evaluar la construcción, rehabilitación, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura carretera de cuota del Estado.

Siendo facultad del titular del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Gobierno conforme a las prioridades, definir los proyectos de alto impacto y siendo la infraestructura carretera de cuota un eslabón por demás importante para el desarrollo de nuestra Entidad en todos los aspectos, se considera necesario sectorizar el Organismo Público Estatal descentralizado denominado “Operador de Carreteras de Cuota”, a la Gubernatura del Estado de Morelos, con la finalidad de definir, impulsar y concretar la infraestructura carretera del Estado, que forma parte de la nueva visión de la presente Administración.

Finalmente, considerando que el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos prevé que el Gobernador del Estado presidirá por sí o por el representante que designe, los órganos de gobierno de los organismos auxiliares, así como los órganos técnicos que se deriven del funcionamiento de cada entidad, cuando así lo disponga, teniendo voto de calidad; y que con fecha cinco de diciembre de dos mil doce se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5048, el Acuerdo de Sectorización de diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, que en su artículo 2, establece que se delega de forma general en los titulares de todas las Secretarías coordinadoras de sector, la facultad del titular del Poder Ejecutivo del Estado de presidir los órganos de gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal que se les sectoricen, así como los órganos técnicos que se deriven del funcionamiento de cada una de ellas; con la posibilidad de delegar a su vez la facultad conferida en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE SECTORIZA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, EL ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO "OPERADOR DE CARRETERAS DE CUOTA"

Artículo 1. Se sectoriza el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota", a la Gubernatura del Estado de Morelos.

Artículo 2. La sectorización que por virtud del presente Acuerdo se establece, comprenderá:

I. Planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del organismo sectorizado en particular, bajo la coordinación, orientación y vigilancia de las Secretarías correspondientes;

II. Inspección técnica permanente de la operación administrativa del organismo sectorizado a cargo de la Gubernatura;

III. Vinculación con los lineamientos y políticas generales de naturaleza presupuestal, administrativa, económica y social acordadas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado hacia el organismo sectorizado;

IV. Decisiones sobre sistemas de información de las actividades del organismos sectorizado hacia el titular del Poder Ejecutivo del Estado, y

V. Las demás, que sin contravenir a las disposiciones de este Acuerdo, sean susceptibles de acordarse por el titular del Poder Ejecutivo del Estado o deriven del marco legal vigente.

Artículo 3. Independientemente de la sectorización que se establece por este Acuerdo, corresponde en el ámbito de sus respectivas competencias a las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría, la vigilancia, evaluación, auditoría e inspección técnica permanente de la operación presupuestal, administrativa y financiera del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota".

Artículo 4. Se delega en el Comisionado Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos, la facultad del titular del Poder Ejecutivo del Estado de presidir la Junta de Gobierno del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota", en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, con la posibilidad de delegar a su vez la facultad conferida.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERA. En un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la publicación del presente instrumento, se deberán adecuar las normas administrativas del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota" al presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos; a los catorce días del mes de febrero de dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA GUBERNATURA
LIC. JAIME ÁLVAREZ CISNEROS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Poder Judicial.- Tribunal Estatal Electoral.

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN PRIVADA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 171, 172, FRACCIÓN IV, 175, FRACCIÓN III, 177, FRACCIONES I Y II, 179, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 11, 12, 13, 14, 15 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, LICENCIADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y EL MAESTRO EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA XITLALI GÓMEZ TERÁN; PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL AL PASE DE LISTA DE MAGISTRADOS ASISTENTES. ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

A CONTINUACIÓN, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE A LA LETRA DICE:

ÚNICO.-AUTORIZACIÓN A EFECTO DE LLEVAR A CABO EL ACTO SOLEMNE DE INFORME DE LABORES A CARGO DEL MAGISTRADO PRESIDENTE FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, POR EL PERIODO 2012-2013, Y TOMA DE PROTESTA DEL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PERIODO 2013-2014, EN UN RECINTO DIVERSO AL QUE OCUPA ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE LA ORDEN DEL DÍA ES APROBADA PORUNANIMIDADDE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO; POR LO QUE, EN DESAHOGO DEL ÚNICO PUNTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 172, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y NUMERAL 6 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, EL MAGISTRADO PRESIDENTE INFORMA AL PLENO, QUE PARA EFECTOS PRÁCTICOS Y EN ATENCIÓN A LA CANTIDAD DE PERSONALIDADES CONVOCADAS AL ACTO SOLEMNE DE REFERENCIA, PROPONE LA REALIZACIÓN DEL MISMO EN UN RECINTO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, COMO LO ES EL “MUSEO DE LA CIUDAD” UBICADO EN AVENIDA MORELOS SUR, NÚMERO265, ESQUINA CALLEJÓN BORDA, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD CAPITAL; LO ANTERIOR, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE TANTO EL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL COMO EL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL, NO SEÑALAN QUE EL INFORME DE LABORES Y TOMA DE PROTESTA DE MAGISTRADO PRESIDENTE SEAN RIGUROSAMENTE EN EL LUGAR QUE OCUPA ESTA AUTORIDAD.

AHORA BIEN, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y A EFECTO DE ACATARNOS A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL, EL MAGISTRADO PRESIDENTE PROPONE QUE LA SECRETARIA GENERAL HAGA CONSTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA, LA ELECCIÓN DEL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PERIODO DEL QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE AL QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ACTO SEGUIDO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LAS PROPUESTAS CUENTA.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LAS MISMAS.

UNA VEZ ANALIZADAS POR LOS MAGISTRADOS LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR EL PRESIDENTE EN RELACIÓN CON EL ÚNICO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- SE DESIGNA AL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL PERIODO DEL QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE AL QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO SOLEMNE DE INFORME DE LABORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2012-2013, POR PARTE DEL ACTUAL MAGISTRADO PRESIDENTE FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, Y TOMA DE PROTESTA DEL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ COMO PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA EL PERIODO 2013-2014, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL “MUSEO DE LA CIUDAD”, UBICADO EN AVENIDA MORELOS SUR, NÚMERO 265, ESQUINA CALLEJÓN BORDA, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

ATENTA A LOS PUNTOS DE ACUERDO ANTES SEÑALADOS, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR LA ELECCIÓN DEL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, AL CARGO DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PERIODO DEL QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE AL QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.---

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER PRIVADA, ES APROBADA POR UNANIMIDAD DELOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIACIÓN, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.-

FERNANDO BLUMENKRÓN ESCOBAR
MAGISTRADO PRESIDENTE
CARLOS ALBERTO PUIS HERNÁNDEZ
MAGISTRADO
HERTINO AVILÉS LBAVERA
MAGISTRADO
XITLALI GOMÉZ TERÁN
SECRETARIA GENERAL
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Poder Judicial.- Tribunal Estatal Electoral.

ACUERDO PLENARIO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEE/JDC/115/2012-1.

ACTOR: ÁLVARO VALLE GÓMEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS Y OTROS.

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ.

Cuernavaca, Morelos, a veintiocho de enero del dos mil trece.

VISTOS los autos del expediente al rubro citado, para acordar sobre la inejecución de la sentencia de fecha veintidós de octubre del dos mil doce y del escrito presentado por el ciudadano Álvaro Valle Gómez en su carácter de Regidor de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, en el periodo 2009 - 2012 con fecha once de enero del dos mil trece.

RESULTANDO

Como antecedentes, es relevante destacar lo siguiente:

I. Sesión de cabildo. El día diecinueve de diciembre del dos mil once, el Cabildo del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, emitió un punto de acuerdo en el tenor siguiente:

“DÉCIMO PUNTO: Asuntos Generales.

1.- El Síndico Municipal C. Rosalío Ávila Beltrán propone que el integrante del Cabildo que no cumpla con las obligaciones de su cargo, de sus comisiones, de sus facultades, le sea retenido el sueldo correspondiente hasta nuevo acuerdo de Cabildo.

ACUERDO DE CABILDO: Por cuatro votos a favor y con la ausencia del Regidor Álvaro Valle Gómez se aprueba el acuerdo de que el integrante de Cabildo que no cumpla con las obligaciones de sus comisiones y con sus informes, le será retenido el sueldo o ingreso correspondiente hasta nuevo acuerdo de Cabildo. Lo anterior se relaciona con los artículo 27, 41, 45 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos”.

II. Negación del pago. El diecinueve de junio del dos mil doce, según el dicho del hoy actor, acudió al área de tesorería del Ayuntamiento en cuestión y solicitó se le informara la causa por la cual no se había efectuado el pago y cumplimiento de sus prestaciones, sin encontrar respuesta de su petición.

III. Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano. El veintiuno de junio del dos mil doce, mediante escrito presentado ante este Tribunal Estatal Electoral de Morelos, el ciudadano Álvaro Valle Gómez promovió juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, a fin de controvertir la omisión injustificada de reconocer y otorgar los derechos político electorales que le asisten como servidor público de elección popular.

IV. Sentencia.El día veintidós de octubre del dos mil doce, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional dictó sentencia en el presente caso, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"PRIMERO.- Son por una parte FUNDADOS, los agravios hechos valer por el ciudadano Álvaro Valle Gómez, mediante el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en términos del Considerando QUINTO de la presente sentencia, y por la otra INFUNDADOS, de acuerdo al Considerando SEXTO de la misma.

SEGUNDO.- Se ordena al Cabildo del Ayuntamiento Municipal de Amacuzac, Morelos, que realice todas las gestiones necesarias para efectuar el pago de las remuneraciones que como Regidor le fueron retenidas al actor Álvaro Valle Gómez, desde la segunda quincena de diciembre del año dos mil once y hasta la fecha en que se cumpla esta sentencia, sin que pueda exceder del día treinta y uno de diciembre de año dos mil doce.

TERCERO.- Para los efectos relativos al cumplimiento del punto resolutivo anterior, la autoridad responsable deberá actuar en términos de la parte in fine del considerando SÉPTIMO de esta sentencia."

V. Notificación personal. Con fecha veintidós de octubre del año dos mil doce, este Órgano Jurisdiccional, notificó personalmente al Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, la resolución de mérito.

VI. Acuerdo plenario. Con fecha dieciséis de noviembre del dos mil doce, este Tribunal Colegiado dictó acuerdo plenario, en el que se decretó el incumplimiento de la sentencia dictada el veintidós de octubre del año dos mil doce, determinando en sus puntos de acuerdo lo siguiente:

"PRIMERO.- Se decreta el incumplimiento de la sentencia referida, por parte del Cabildo del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, en términos de las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena al Cabildo del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, que realice todas las gestiones necesarias para efectuar el pago de las remuneraciones que como Regidor le fueron retenidas al actor Álvaro Valle Gómez, desde la segunda quincena de diciembre del año dos mil once y hasta la fecha en que se cumpla la sentencia citada, así como, el suministrar los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto funcionamiento de su cargo.

TERCERO.- Para tal efecto, se le concede un plazo de tres días hábiles a fin de que cumpla con lo ordenado, acatando las observaciones realizadas en su integridad por este órgano jurisdiccional en la sentencia de fecha veintidós de octubre del presente año, así como en las consideraciones referidas en el presente acuerdo. Una vez emitida la resolución correspondiente, el Cabildo del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, deberá en un plazo de veinticuatro horas, informar a este Tribunal Colegiado sobre el cumplimiento de la sentencia de referencia.

CUARTO.- Se APERCIBE a los ciudadanos Jesús Bautista Gerardo, Rosalío Ávila Beltrán, Irma Sánchez Castillo, y Procopio Aragón Monjaraz, en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico, Regidora de Bienestar Social y Regidor de Hacienda y Desarrollo Agropecuario, respectivamente, integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, para que, en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como la sentencia de fecha veintidós de octubre del presente año, les será aplicada una amonestación pública, y se dará vista al Congreso del Estado para los efectos legales a que hubiera lugar."

VII. Acuerdo plenario. Con fecha treinta de noviembre del dos mil doce, este Órgano Jurisdiccional dictó acuerdo, al tenor siguiente:

"PRIMERO.- Se consideran como un principio de ejecución de sentencia, las acciones realizadas por el Cabildo del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, las que reportó en su escrito y anexos de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, así como las que informa el Presidente Municipal del mismo Ayuntamiento en su escrito del veintiocho de noviembre del presente año y anexos correspondientes.

SEGUNDO.- Se ordena dar vista al Cabildo del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, por conducto del Presidente Municipal, con el escrito presentado el día veintisiete del presente mes y año, por el actor Álvaro Valle Gómez, para que en el término de tres días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

Apercibido que en caso de no hacerlo, este Tribunal tomará en cuenta las manifestaciones realizadas por el actor, y se pronunciará en relación al cumplimiento de la ejecutoria con los elementos que cuente este órgano colegiado.

TERCERO.- Se dejan sin materia los escritos de fecha veintiuno de noviembre del año en curso, presentados por el Síndico Municipal, la Regidora de Bienestar Social y el Regidor de Hacienda y Desarrollo Agropecuario, integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos."

VIII. Acuerdo plenario. El doce de diciembre del dos mil doce, este Tribunal Colegiado pronunció acuerdo, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Se tiene por parcialmente cumplimentada la sentencia de fecha veintidós de octubre del dos mil doce, únicamente respecto a las instalaciones que le fueron proporcionadas al actor para desempeñar sus labores propias, así como de los recursos materiales.

SEGUNDO.- Se ordena dar vista al Cabildo del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, por conducto del Presidente y Síndico Municipal, respecto a que no se le ha proporcionado el personal necesario −un asistente y una secretaria− a cargo del actor Álvaro Valle Gómez, de acuerdo con el resultado de la inspección ocular practicada, para que en el término de veinticuatro horas manifieste lo que a su derecho convenga.

Apercibidos que en caso de no hacerlo, este Tribunal tomará en cuenta las manifestaciones realizadas por el actor, y se pronunciará en relación al cumplimiento de la ejecutoria, en lo que al rubro del personal asignado se refiere, con los elementos que cuente este órgano colegiado.

TERCERO.- Se ordena al Cabildo del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, por conducto del Presidente Municipal y del Síndico Municipal, como encargados de cumplimentar los acuerdos tomados por dicho órgano colegiado, realizar el pago de las remuneraciones correspondientes al actor Álvaro Valle Gómez, Regidor de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, que le fueron retenidas, a partir de la segunda quincena de diciembre del año dos mil once, y hasta la fecha en que se cumpla la sentencia, en el día señalado, veintiocho de diciembre del dos mil doce, para lo cual se habilita tal fecha a fin de que el Secretario Instructor "A" y Notificador se constituya al área de Tesorería del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, para que certifique tal solventación y, en su caso, una vez efectuado el pago deberá exhibir e informar a este Órgano Jurisdiccional, las constancias que lo acrediten.

CUARTO.- Se APERCIBE al Presidente Municipal y al Síndico Municipal del Cabildo del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, para que, en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como la sentencia de fecha veintidós de octubre del presente año, le será aplicada una amonestación pública, y se dará vista al Congreso del Estado para los efectos legales a que hubiera lugar.

IX. Acuerdo plenario. El diez de enero del dos mil trece, este Órgano Jurisdiccional pronunció acuerdo, al tenor siguiente:

"PRIMERO.- Se deja sin materia lo concerniente a que no se proporcionó el personal necesario ─un asistente y una secretaria─ en virtud de que el actor Álvaro Valle Gómez concluyó su encargo el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.

SEGUNDO.- Se ordena dar vista al actor Álvaro Valle Gómez, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto al pago de la remuneración que le corresponde desde la segunda quincena del mes de diciembre del año dos mil once hasta el treinta y uno de diciembre del año doce, a que se refiere la sentencia de fecha veintidós de octubre del año dos mil doce, para que en el término de CINCO DÍAS HÁBILES manifieste lo que a su derecho convenga."

X. El día once de enero del dos mil trece se notificó de manera personal al ciudadano Álvaro Valle Gómez, en su carácter de Regidor de Seguridad Pública y Tránsito Municipal durante el periodo 2009-2012, del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, el acuerdo plenario de fecha diez de enero del presente año, referido en el resultando inmediato anterior, como consta en autos del expediente en que se actúa, a fojas 593 y 594.

XI. Acuerdo de ponencia. En fecha veintiuno de enero del actual, el Magistrado Ponente dictó acuerdo, mediante el cual ordenó agregar a los autos el escrito presentado por el ciudadano Álvaro Valle Gómez, en su carácter de Regidor de Seguridad Pública y Tránsito durante el periodo 2009 - 2012, de fecha once de enero del dos mil trece, determinando, dar cuenta al Pleno para el dictado del acuerdo plenario correspondiente, lo que se hace al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Morelos, tiene competencia para emitir el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 172, fracción I, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el cual se señala que corresponde a este Tribunal Colegiado resolver los recursos que se interpongan durante los procesos electorales y no electorales, dado que el término "resolver" no debe ser restrictivo y atenderse de manera literal, únicamente por lo que hace al dictado de sentencias de fondo, sino que debe interpretarse de forma amplia, en el sentido de atender cualquier circunstancia que se advierta previa o durante el procedimiento, o bien, posterior a la emisión de una sentencia definitiva.

SEGUNDO. Estudio de cumplimiento de la sentencia. En el acuerdo plenario dictado el día diez de enero del dos mil trece, este Órgano Jurisdiccional, ordenó dar vista al actor Álvaro Valle Gómez, para que en el término de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho convenga, respecto al pago de la remuneración que le corresponde desde la segunda quincena del mes de diciembre del año dos mil once hasta el treinta y uno de diciembre del año doce, a que se refiere la sentencia de fecha veintidós de octubre del año dos mil doce.

Ante tal situación, el actor Álvaro Valle Gómez, presentó escrito de fecha once de enero del año dos mil trece, dando contestación a la vista ordenada, que en esencia se transcribe:

"[…] que a la fecha el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos NO HA DADO CUMPLIMIENTIO REAL Y EFECTIVO A LA SENTENCIA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2012 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ME HAN PAGADO A LA FECHA LAS REMUNERACIONES QUE COMO REGIDOR ME FUERON RETENIDAS DESDE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DEL 2011 A LA FECHA DE LA VIGENCIA DE TERMINACIÓN DE MI NOMBRAMIENTO, […]

EN CONSECUENCIA TAMPOCO SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE EN DONDE SE ORDENABA AL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC MORELOS POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL SÍNDICO MUNICIPAL COMO ENCARGADOS DE COMPLEMENTAR LOS ACUERDOS TOMADOS POR DICHO ÓRGANO COLEGIADO, REALIZAR EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES AL SUSCRITO QUE ME FUERON RETENIDAS A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE Y HASTA LA FECHA EN QUE SE CUMPLA LA SENTENCIA, EN EL DÍA SEÑALADO VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Siendo evidente que con dicha conducta pone de manifiesto la rebeldía no solamente ante ésta autoridad, sino también a la mala fe con que se han concluido al cargo popular que ostenté pues constante y reiteradamente omitieron el cumplimiento de las disposiciones legales en mi perjuicio y de mi familia […]"

Como se advierte, el actor manifiesta que el Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, por conducto del Presidente Municipal y Síndico Municipal no ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha veintidós de octubre del año dos mil doce, de ahí que solicita que este Órgano Jurisdiccional tome las medidas necesarias para el cumplimiento de la misma.

En este sentido este Tribunal Colegiado advierte que el Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, no dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha veintidós de octubre del dos mil doce, esto es, no se efectuó el pago de las remuneraciones que le fueron retenidas al hoy actor, como lo habían acordado en la sesión extraordinaria de cabildo de fecha veintidós de noviembre del dos mil doce, en la que se acordó ejecutar el pago en una sola exhibición del total de las remuneraciones hasta el día veintiocho de diciembre del dos mil doce.

Se afirma lo anterior, en virtud de que no existe constancia alguna en la instrumental de actuaciones, por parte del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, por conducto del Presidente y Síndico Municipal que estuvieron en funciones hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, mediante la cual pudieran acreditar que dieron cumplimiento al pago de todas y cada una de las remuneraciones que le fueron retenidas al actor, como se ordenó en la sentencia tantas veces mencionada, así como, con las manifestaciones que realiza el hoy actor, en donde señala que el Cabildo del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos no ha dado cumplimiento real y efectivo a la sentencia de fecha veintidós de octubre del dos mil doce, ya que no le han pagado sus remuneraciones que como Regidor le fueron retenidas.

Por consiguiente, es evidente que el Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, por conducto del Presidente Municipal y Síndico Municipal quienes concluyeron su encargo el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce al no realizar el pago de la remuneración que le corresponde al actor, ha incumplido con lo ordenado en la sentencia de mérito, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo plenario de fecha doce de diciembre del dos mil doce, y por tanto, se AMONESTA PÚBLICAMENTE a los ciudadanos Jesús Bautista Gerardo Rosalío Ávila Beltrán, Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, periodo 2009-2012, quienes concluyeron su encargo al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; en términos del artículo 364, fracción VI, inciso a), del código comicial de la entidad, y dada su naturaleza pública, la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión.

De la misma forma, hágase del conocimiento del Congreso del Estado de Morelos, para que en uso de sus facultades legales, determine si los actos u omisiones pudieran derivar en responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos municipales antes señalados, o en su caso, dé conocimiento a la autoridad administrativa correspondiente, para los efectos legales a que hubiera lugar.

Bajo estas condiciones y con el fin de hacer efectiva la impartición de justicia de manera pronta, completa e imparcial, que incluye la plena ejecución de la resolución de este Tribunal, comprendiendo la remoción de todos los obstáculos que impidan la ejecución, tanto iniciales como posteriores y, en su caso, la realización de todos los actos necesarios para la ejecución, así como los derivados de una desobediencia manifiesta o disimulada, por un cumplimiento aparente o defectuoso; con el apercibimiento respectivo que en caso de no cumplir en los términos establecidos en la sentencia de mérito, este Tribunal Estatal Electoral proveerá las medidas necesarias a fin de garantizar la plena ejecución de la sentencia dictada.

Al caso, resulta aplicable el criterio contenido en la Tesis aislada número XCXOO/2001, dictado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

EJECUCIÓN DE SENTENCIA. LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA COMPRENDE LA REMOCIÓN DE TODOS LOSOBSTÁCULOS QUE LA IMPIDAN.El derecho a la tutela judicial establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no comprende tan sólo la dilucidación de controversias, sino que la exigencia de que la impartición de justicia se efectúe de manera pronta, completa e imparcial, incluye la plena ejecución de todas las resoluciones de los tribunales. Ahora bien, de la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen, establecida en el artículo 128 de la propia Constitución federal para todo funcionario público, deriva la obligación de éstos de acatar, cabal, inmediata y puntualmente los fallos que dicten las autoridades jurisdiccionales, a efecto de hacer efectivo el mencionado derecho fundamental. De lo anterior se sigue que el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva, implica que la plena ejecución de una resolución comprende la remoción de todos los obstáculos que impidan la ejecución, tanto iniciales como posteriores y, en su caso, la realización de todos los actos necesarios para la ejecución, así como los derivados de una desobediencia manifiesta o disimulada, por un cumplimiento aparente o defectuoso. En consecuencia, para la remoción de los obstáculos, tanto iniciales como posteriores a la ejecución, los justiciables no están obligados a instar un nuevo proceso de conocimiento que tenga como fondo el mismo litigio resuelto y elevado a la categoría de cosa juzgada, máxime cuando exista una persistente actitud por parte de determinadas autoridades, dirigida a incumplir u obstruir lo ordenado en la sentencia de mérito.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado. Incidente de inejecución de sentencia. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 18 de enero de 2001. Unanimidad de 6 votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Carlos Vargas Baca.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 60 y 61.

En este sentido y en virtud de que los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, periodo 2009-2012, concluyeron el lapso para el que fueron elegidos el día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, tomando posesión la nueva administración correspondiente al periodo 2013-2015, a partir del primero de enero del año dos mil trece, no es impedimento que dichas autoridades municipales del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, cumplan con lo resuelto por este Tribunal Colegiado, en la sentencia del veintidós de octubre del año dos mil doce; por lo que resulta procedente realizar el pago de las remuneraciones que le fueron retenidas al actor Álvaro Valle Gómez.

Esto es así, porque el cumplimiento del pago (obligación de dar) puede producirse aun cuando el actor haya concluido el desempeño del cargo, puesto que el derecho del enjuiciante a las remuneraciones no se extingue por las circunstancias de que el cargo ya no se ejerza, al tratarse de derechos adquiridos.

Así es, el cumplimiento del pago de las remuneraciones del actor no constituye sólo la satisfacción de un derecho subjetivo del demandante a contar con los recursos necesarios para llevar una vida digna durante el desempeño del cargo de elección popular, sino que tiene por objeto, primordialmente, hacer efectiva la garantía institucional que permite a un servidor público, designado a través de una elección democrática, ejercer debidamente su cargo, sin presión alguna y sin ser compelido a buscar otra forma de subsistencia.

De ahí que, la nueva administración integrante del Cabildo del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, para el periodo 2013-2015, deberá de efectuar el pago de las remuneraciones que indebidamente le fueron retenidas al hoy actor, de tal forma, que dicho pago no resulta irreparable, no obstante que hubiere concluido el desempeño de su encargo, dado que la reparación, en su caso, consistiría en el pago de las remuneraciones que se dejaron de pagar al impetrante, lo cual, se insiste, no se ve afectado por el término del encargo al tratarse de la restitución de un derecho previamente adquirido.

En consecuencia, se ordena al Cabildo del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos −2013-2015− por conducto de los ciudadanos Noé Reynoso Nava y Graciela Pineda López, en sus calidades de Presidente y Síndico Municipal, respectivamente, efectúen el pago de las remuneraciones que como Regidor le fueron retenidas al actor Álvaro Valle Gómez, desde la segunda quincena de diciembre del año dos mil once, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, para tal efecto, se les concede un plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, a fin de que cumplan con lo ordenado, acatando las observaciones realizadas en su integridad por este Órgano Jurisdiccional en la sentencia de fecha veintidós de octubre del año dos mil doce, así como en las consideraciones referidas en el presente acuerdo; una vez ejecutado el pago de las remuneraciones correspondientes, deberán informar a este Tribunal Colegiado, en un término de veinticuatro horas, sobre el cumplimiento de la sentencia referida.

En caso de que los ciudadanos Noé Reynoso Nava y Graciela Pineda López, Presidente y Síndico Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, no realicen el pago de la remuneración que le corresponde al actor, este Tribunal Colegiado decreta el APERCIBIMIENTO legal consistente en que, en caso, de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como la sentencia de fecha veintidós de octubre del presente año, se les aplicará a cada uno de ellos, UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA, en términos del artículo 364, fracción VI, inciso a), del código comicial de la entidad; dada su naturaleza pública, la medida impuesta, será publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión.

Asimismo, se hace del conocimiento los ciudadanos Noé Reynoso Nava y Graciela Pineda López, Presidente y Síndico Municipal, respectivamente del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, que de insistir en el incumplimiento se continuará con las medidas de apremio en orden de prelación a la multa, mismas sanciones que serán aplicadas de forma individual y se dará vista al Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legales a que hubiere lugar.

En estas condiciones, a juicio de esta autoridad jurisdiccional la responsable no cumplió con lo dictado en la sentencia de fecha veintidós de octubre del año en curso, por el Pleno de este Tribunal Estatal Electoral, por lo que resulta procedente decretar el incumplimiento de la sentencia por parte del Cabildo Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO.- Se decreta el incumplimiento de la sentencia de fecha veintidós de octubre del año dos mil doce, por parte del Cabildo del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, en términos de las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se AMONESTA PÚBLICAMENTE al Presidente Municipal Jesús Bautista Gerardo y al Síndico Municipal Rosalío Ávila Beltrán, integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, quienes concluyeron su encargo el día treinta y uno de diciembre del dos mil doce, por el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha veintidós de octubre del año dos mil doce, y el acuerdo plenario de fecha doce de diciembre del año dos mil doce, y dada su naturaleza pública, la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión.

TERCERO.- Asimismo, hágase del conocimiento del Congreso del Estado de Morelos, para que en uso de sus facultades legales, determine si los actos u omisiones pudieran derivar en responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos municipales antes señalados, o en su caso, dé conocimiento a la autoridad administrativa correspondiente, para los efectos legales a que hubiera lugar.

CUARTO.- Se ordena al Cabildo del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, por conducto del Presidente Municipal y del Síndico Municipal −nueva administración 2013-2015−realizar el pago de las remuneraciones correspondientes al actor Álvaro Valle Gómez, Regidor de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, que le fueron retenidas, a partir de la segunda quincena de diciembre del año dos mil once, hasta el treinta y uno de diciembre del años dos mil doce.

QUINTO.- Para tal efecto, se les concede un plazo de diez días hábiles a fin de que cumplan con lo ordenado, acatando las observaciones realizadas en su integridad por éste órgano jurisdiccional en la sentencia de fecha veintidós de octubre del dos mil doce, así como en las consideraciones referidas en el presente acuerdo y una vez efectuado el pago correspondiente, deberán informar a este Tribunal Electoral sobre dicho cumplimiento, en un plazo de veinticuatro horas.

SEXTO.- Se APERCIBE los ciudadanos Noé Reynoso Nava y Graciela Pineda López, Presidente y Síndico Municipal, respectivamente del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, −nueva administración 2013-2015− para que en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como la sentencia de fecha veintidós de octubre del presente año, se les aplicará UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA a cada uno de ellos y se dará vista al Congreso del Estado para los efectos legales a que hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, a los ciudadanos Noé Reynoso Nava y Graciela Pineda López, Presidente Municipal y Síndico Municipal del Cabildo del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, así como al actor, y por ESTRADOS de este Tribunal Electoral, a la ciudadanía en general, con fundamento con lo dispuesto por el artículo 328 y 329 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los numerales 86, 87 y 88 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Así lo acuerdan y firman, por unanimidad de votos los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, ante la Secretaria General, que autoriza y da fe.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO
FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO
XITLALI GÓMEZ TERÁN
SECRETARIA GENERAL
RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 41,825, volumen 685, de fecha 29 de enero de 2013, se radicó en esta Notaria a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ESTELA LUISA GUERRERO RAMÍREZ quien tuvo su último domicilio en Carretera Yautepec Jojutla No. 28, colonia Bonifacio García, en Tlaltizapán, Morelos, quien falleció el día 27 de mayo de 2010. Habiendo reconocido el señor PEDRO RODRÍGUEZ SOTO, la validez del testamento público abierto otorgado en la escritura pública número 19,064, volumen 264, de fecha 25 de marzo de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Hernández Ramírez, Notario Público Número Uno de Jojutla, Morelos, aceptando en consecuencia la herencia que le fuera otorgada a su favor. Asimismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 29 DE ENERO DE 2013.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notaria Publica Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del Patrimonio Inmueble Federal.

Mediante escritura Pública Número 79,720 de treinta de enero del año dos mil trece, otorgada ante mi fe, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes de la Señora ESPERANZA CHAVEZ LUNA, también conocida como ESPERANZA CHAVEZ LUNA DE GONZALEZ, a solicitud de los señores MARGARITA GONZÁLEZ CHAVEZ y JOSÉ GONZÁLEZ CHÁVEZ, acepta LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como el ÚNICO y UNIVERSAL HEREDERO

En el mismo instrumento, la señora MARGARITA GONZÁLEZ CHÁVEZ, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 31 de enero del 2013

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Regional del Sur editado en esta capital.

2-2

Jiutepec, Mor., a 2 de febrero de 2013.

AVISO NOTARIAL

MARCELINO FERNÁNDEZ URQUIZA, titular de la notaría número dos de la Novena Demarcación, hago saber que por escritura 2393, de fecha 1 de febrero de 2013, ante mí, se hizo constar la ACEPTACIÓN DE LEGADOS que otorgaron los señores JUAN CARLOS MUÑOZ Y DE LA TORRE (quien también acostumbra usar el nombre de Juan Carlos Muñoz de la Torre), SUSANA MUÑOZ DE LA TORRE y GABRIEL MUÑOZ DE LA TORRE en la sucesión testamentaria de la señora YOLANDA DE LA TORRE ZERMEÑO.

Para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código de Procesal Familiar del Estado de Morelos, por dos veces consecutivas, de diez en diez días, en el periódico "El Financiero" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Atentamente,

Not. Marcelino Fernández Urquiza

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Notario Público Número ONCE, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 462, de fecha 26 de ENERO de 2013, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor JOSÉ ADRIÁN LINO AGUILAR CONTRERAS; B).-El RECONOCIMIENTO de la VALIDEZ del TESTAMENTO y la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó el señor ADRIÁN GUILLERMO AGUILAR MARTÍNEZ; y, C).- La ACEPTACIÓN de la HERENCIA que otorgó la señora YOLANDA MARTÍNEZ RAMÍREZ, en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de dicha Sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 26 de Enero de 2013.

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA,

NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE

SABH-731031-8Z4

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Notario Público Número ONCE, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 468, de fecha 28 de ENERO de 2013, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor LUIS FELIPE LASO VALDES, quien también utilizaba su nombre como LUIS FELIPE LASO VALDEZ; B).- El RECONOCIMIENTO de la VALIDEZ del TESTAMENTO y la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora PATRICIA JUANA GLORIA MACHUCA MONTES; C).- La ACEPTACIÓN de la HERENCIA que otorgó la señora PATRICIA JUANA GLORIA MACHUCA MONTES, en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de dicha Sucesión; y, D).- La ACEPTACIÓN del LEGADO que otorgó la señora PATRICIA MERCEDES LASO GUATI ROJO, en su carácter de LEGATARIA de dicha Sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 28 de Enero de 2013.

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA,

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE

SABH-731031-8Z4

RÚBRICA.

2-2

Cuernavaca, Morelos, a 31 de enero de 2013.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 257,067, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil trece, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRAMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LA ASUNCIÓN LLAGUNO GARCÍA, quien también acostumbraba usar los nombres de MARÍA LLAGUNO GARCÍA y ASUNCIÓN LLAGUNO GARCÍA, cuyo nombre correcto según inscripción en el Registro Civil, es el de MARÍA DE LA ASUNCIÓN LLAGUNO Y GARCÍA; EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y LEGADO, ASÍ COMO DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó el señor JOSÉ RAMÓN CELORIO LLAGUNO, en su carácter de ALBACEA, COHEREDERO y LEGATARIO designado, y los señores MARÍA DE LA ASUNCIÓN CELORIO LLAGUNO, ROCÍO CELORIO LLAGUNO y MARÍA DE LA CRUZ CELORIO LLAGUNO, en su carácter de COHEREDEROS de la referida sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "El Financiero" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación a nivel nacional y en el Estado de Morelos respectivamente.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 39,660 de fecha 29 de enero del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor VALENTÍN TORRES MENDOZA; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora MAGDALENA AYALA REZA, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 29 de enero de 2013

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 39,680 de fecha 29 de enero del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora MARÍA DEL CONSUELO TORRE CONILL DE ARZUFFI (quién también utilizó su nombre como CONSUELO TORRE CONILL, MARIA DEL CONSUELO TORRES Y CONILL y CONSUELO TORRE DE ARZUFFI); LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDERO Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, por virtud de la cual el señor ENRICO ARZUFFI BOLGIANI, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 29 de enero de 2013

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública Número 6,409 de fecha quince de enero del año dos mil trece, que obra a folios 232 del volumen 109 del Protocolo a mí cargo, los señores LEONCIO, J TRINIDAD, LUIS ENRIQUE Y ARACELI, todos de apellidos MUÑOZ GARCÍA, RADICARON para su TRÁMITE EXTRAJUDICIAL, la TESTAMENTARIA a bienes de la señora ANDREA GARCÍA YAÑEZ, y dándose por ENTERADOS del contenido del TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTARON su institución de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS; asimismo, el primero de ellos, su institución de ALBACEA, del que dándole por discernido, protestó su fiel y legal desempeño, agregando que procedería a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por DOS VECES consecutivas en el Periódico del SOL DE CUERNAVACA editados ambos en la Capital del Estado.

ATENTAMENTE
Yautepec, Mor., a 6 de Febrero del 2013
JESÚS TOLEDO SAAVEDRA
Notario Público Número Dos
Quinta Demarcación Notarial
Yautepec, Morelos
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Ramírez, Notario Público No. 1, Cuarta Demarcación Notarial, Jojutla, Mor."

Por Escritura Número 22,668 de fecha 7 de Febrero del 2013, las ciudadanas CATALINA, ROSA Y RAQUEL de apellidos BENÍTEZ DELGADO, en sus calidades de Únicas y Universales Herederas y la última mencionada en su carácter de Albacea, RADICAN la Testamentaria a bienes de la de cujus señora ROSA DELGADO CIENFUEGOS, también fue conocida con el nombre de ROZA DELGADO CIENFUEGOS, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE
JOJUTLA, MOR., A 8 DE FEBRERO DEL 2013*
LIC. JUAN JOSE HERNANDEZ RAMIREZ.
(HERJ-420707-LF9)
(RUBRICA)

2-2

EDICTO

Cuernavaca, Morelos, a 06 de febrero del 2013
CENTRO SOCIAL DEPORTIVO ZACATEPEC A.C.
DEPORTIVO ZACATEPEC S.A DE C.V. y JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ VENEGAS
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, se encuentra el expediente número 253/2012 relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por ALFREDO RODRIGUEZ DORANTES contra GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CENTRO SOCIAL DEPORTIVO ZACATEPEC A.C., DEPORTIVO ZACATEPEC S.A DE C.V., DEPORTIVO GALLOS BLANCOS DE QUERETARO S.A DE C.V. y JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ VENEGAS, radicado en la segunda secretaría, y en virtud del desconocimiento de su domicilio por este medio se emplaza a juicio a los codemandados CENTRO SOCIAL DEPORTIVO ZACATEPEC A.C., DEPORTIVO ZACATEPEC S.A. DE C.V., y JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ VENEGAS para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles conteste la demanda entablada en su contra, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación; requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial que se edita en este H. Tribunal Superior de Justicia, asimismo se le hace de su conocimiento que en la Segunda Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas con las cuales se le corre traslado. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en el Periódico El Universal.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ANDREA CORONEL FLORES
RÚBRICA.

VO.BO.
JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO
LIC. SANDRA GAETA MIRANDA.
RÚBRICA.
SGM/ACF/any*

1-3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

C. ALVARO PÉREZ QUIROZ.

P R E S E N T E .

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria, 315 y 328 del Código Federal de Procedimientos Civiles, este Tribunal el uno de octubre del dos mil doce, en el expediente 12/2011, dicto un acuerdo para que se le haga saber el juicio promovido por LEODEGARIO ÁLVAREZ CAMPOS, mediante el cual se demanda la desocupación y entrega de la superficie de 782 metros cuadrados que forman parte de la parcela número 577 Z-1 P-1 del ejido de Yecapixtla, Municipio de Yecapixtla, Morelos, para que produzca su contestación ala demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria a cuyo efecto desde este momento se fijan las A LAS ONCE HORAS DEL DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en CALLE GENERAL GABRIEL TEPEPA NUMERO 115, COLONIA EMILIANO ZAPATA, EN CUAUTLA, MORELOS, bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de estrados, haciéndoles de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se impongan de su contenido: Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurrido quince días, a partir de la fecha de la última publicación.

El presente edicto debe publicarse por DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DÍAS en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el poblado de Yecapixtla, Municipio de Yecapixtla, Morelos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Yecapixtla, Municipio de Yecapixtla, Morelos y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 49.

H. Cuautla, Morelos, 5 de Octubre de 2012.

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 57,437 de fecha 22 de enero de 2013, que obra a folios 2 en el Volumen 947 del Protocolo a mi cargo, la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor FRANCISCO JAVIER APONTE ROBLES ARENAS, que formaliza la señora MARINA MAYSSE MELCHOR, en su carácter de ALBACEA, y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, quien dándose por enterado del contenido del Testamento Público Abierto Número 6,329 otorgado el día 08 de mayo del 1995, ante la fe del Licenciado JOSE ENRIQUE GAMA MUÑOZ, Notario Público número Uno, no teniendo impugnación que hacerle, reconoce sus derechos hereditarios, ACEPTA la herencia instituida en su favor y acepta el cargo de ALBACEA conferido, y manifiesta que procederá a la formación del Inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO.

RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL FINANCIERO.

1-2

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario número nueve y del patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número veinte mil cuatrocientos trece, de fecha nueve de febrero del dos mil trece, otorgada ante mi fe, la señora MARÍA TERESA DE LA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ VALDÉS, y el señor OSCAR SÁNCHEZ SOTRES este último representado por la señora CLAUDIA SOTRES GONZÁLEZ INICIARON LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento de la señora MARÍA ESPERANZA GUADALUPE GONZÁLEZ VALDÉS, declarando válido el Testamento; (i) el señor OSCAR SÁNCHEZ SOTRES y la señora MARÍA TERESA DE LA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ VALDÉS aceptaron la herencia instituida en su favor; y (ii) la señora MARÍA TERESA DE LA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ VALDÉS aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO “LA UNIÓN DE MORELOS”, CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

NOTARIO NÚMERO NUEVE.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 11 de febrero del 2013.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 39,830 de fecha 5 de febrero del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora GONZALA PASTRANA CARRILLO; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDERAS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, por virtud de la cual las señoritas XOCHILPITZAHUA MANNELY FLORES CERRO (quien también acostumbra usar el nombre de XOCHILPITZAHUA M. FLORES CERRO), ALINEEY XOCHATZI DALLETZ FLORES CERRO (quien también acostumbra usar el nombre de ALINEEY SOLLATZI DALLETZ FLORES CERRO) y SEHAARASET BETELYGAY NAVA CERRO, representadas por la señora María Leonor Deyanira Cerro Pastrana, aceptaron la herencia instituida en su favor y el señor ANDRÉS ANCHONDO CASTELLANOS, a través de la misma representante aceptó el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 5 de febrero de 2013

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 12,239, volumen 189 fechada el 7 de Febrero del año en curso, se radicó en esta Notaría para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes del señor Enrique Benítez Urias, quien fue conocido e identificado también como Enrique Benites Urias, y falleció en la Ciudad de Cuautla, Morelos, el día 1º de Diciembre del año 2007, habiendo otorgado el que aparece como su último testamento público abierto el 19 de Julio de 1996, ante la fe y en el protocolo que tuvo a su cargo el señor Licenciado Felipe Güemes Salgado, en esa época Notario Público número 1 uno de Cuautla, Morelos.

Los señores Graciela Benítez Padilla, también conocida e identificada como Graciela Benítez y Padilla, representada por su apoderada la señora Clemencia Patricia Maya Benítez, Alejandro Enrique Benítez Martín del Campo, también conocido e identificado como Alejandro Benítez Martín del Campo, Marcela Gilda Benítez Martín del Campo, también conocida e identificada como Gilda Benítez Martín del Campo, Gricelda o Griselda Benítez Martín del Campo y María de los Ángeles Benítez Martín del Campo, todos en su carácter de herederos y la primero mencionada además como albacea de dicha sucesión, reconocieron la validez del testamento público abierto mencionado y en consecuencia, aceptaron la herencia instituida a su favor y la primera el cargo de albacea que le fue conferido, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la herencia dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 8 de Febrero del año 2013.

Atentamente

Licenciado Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el periódico oficial “Tierra Y Libertad”.

1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 12,219, Volumen número 189, fechada el 30 de Enero del año en curso, se radicó en esta Notaría para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes del señor Odoardo Adorni Branbilla, quien falleció el día 13 de Octubre del año 2012, habiendo otorgado el que aparece como su último testamento público abierto, mediante instrumento número 20,916, volumen 176, otorgado ante la fe y en el Protocolo a cargo del señor Licenciado Armando Agustín Rivera Villarreal, Notario Público número 3 de esta Ciudad de Cuautla, Morelos.

La señora María del Carmen Quintana Sánchez, heredera única y albacea de dicha sucesión, reconoció la validez del testamento público abierto mencionado y en consecuencia, aceptó la herencia instituida a su favor y el cargo de albacea conferido, protestando el fiel y legal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo solemne de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 30 de Enero del año 2013.

Atentamente

El Notario Público número Uno

Licenciado Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el periódico oficial “Tierra Y Libertad”.

1-2

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace del conocimiento público que mediante escritura número 121, volumen 1, fechada y firmada el 5 de Febrero del año 2013, se inició en esta Notaría la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor Eutimio Quinto Estrada, quien falleció en Cuautla, Morelos el 21 de Septiembre del año 2012, apareciendo como su último testamento público abierto, el contenido en el instrumento número 1589, volumen 29, de fecha 28 de Octubre del año 2003, otorgado ante la fe y en el protocolo a cargo del Licenciado Luis Felipe Xavier Güemes Ríos, Notario Público número 1 uno de Cuautla, Morelos.

La señora Ascención María Magdalena Franco Ramírez, en su carácter de albacea y heredera única de la sucesión referida, reconoció la validez del testamento público abierto mencionado y aceptó el cargo de Albacea conferido y la herencia instituida a su favor, habiendo protestando la Albacea, el fiel y legal desempeño del cargo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Oaxtepec, Yautepec, Morelos a 5 de Febrero del año 2013.

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.

RÚBRICA.

Notario Público número uno de la Quinta Demarcación Notarial del Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado Tierra y Libertad.

1-2

MORELOS
PODER EJECUTIVO

AVISO.
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria “USB”, que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria “USB”, se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los ayuntamientos que hayan celebrado Convenio de Coordinación ante la Comisión de Mejora Regulatoria, que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Materia, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV 2012	*SALARIOS*	COSTOS
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	59.08		
a) Venta de ejemplares:				
1. Suscripción semestral		59.08	5.2220	308.51
2. Suscripción anual		59.08	10.4440	617.03
3. Ejemplar de la fecha		59.08	0.1306	7.71
4. Ejemplar atrasado del año		59.08	0.2610	15.41
5. Ejemplar de años anteriores		59.08	0.3916	23.13
6. Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual		59.08	0.6527	38.56
7. Edición especial de Códigos		59.08	2.5	147.7
8. Periódico Oficial en Disco Compacto		59.08	1	59.08
9. Colección anual		59.08	15.435	911.89
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:				
Por cada palabra y no más de $ 1,000.00 por plana.				$0.50
Por cada plana.				$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:				$2.00